

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"EL REMATE EN EL DERECHO PROCESAL
DEL TRABAJO".

T E S I S

Que para obtener el título de:

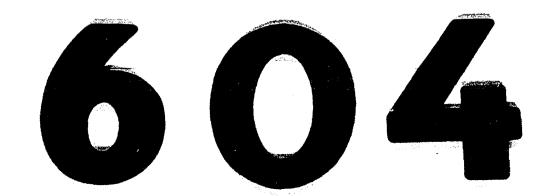
LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a :

MA. LUCRECIA VELAZQUEZ AMPARAN



México, D. f.



1976





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

## DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS QUERIDOS PADRES: JOSE GUADALUPE\_
VELAZQUEZ Y ATALA AMPARAN DE VELAZQUEZ
QUIENES CON SU AMOR, ENCONTRARON SIEM\_
PRE LA PALABRA DE ALIENTO EN LOS MOMEN
TOS DIFICILES E HICIERON POSIBLE QUE\_
LLEGARA HASTA LA META.

A TODOS MIS MAESTROS, QUE DE UNA U\_\_\_\_OTRA FORMA GUIARON MIS PASOS FOR LA\_\_\_SENDA DEL DERECHO.

### EL REMATE EN EL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

#### INTRODUCCION.

- CAPITULO I EL PROCEDIMIENTO EN EL DERECHO DEL TRABAJO

  1. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DERECHO PROCE

  SAL DEL TRABAJO.

  2. LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA LABORAL.
- CAFITULO II PROCEDIMIENTO DE EJECUCION.

  1. INICIO Y TERMINO: a) EJECUCION DE LOS LAUDOS, b) MEDIDAS NECESARIAS, c) MODALIDADES DEL CUAPLIMIENTO, d) NORMAS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCION, e) ENTREGA PERSONAL DE LO QUE SE OBTUVO POR EL LAUDO.

  2. EMBARGO Y LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA: a) REQUERIVIENTO Y EMBARGO, b) BIENES OBJETO DE EMBARGO, c) DESIGNACION DE LOS BIENES. d) AMPLIACION DEL EMBARGO, e)

REEMBARGO.

- 3. TERCERIAS: a) EFECTOS DE LA TERCERIA, b) TERCERIAS EXCLUYENTES DE DOMINIO Y TERCERIAS DE PREFERENCIA, c) PROBLEMADE PREFERENCIA DE CREDITO O DERECHOS.
- CAPITULO III DILIGENCIA DE REMATE.

  a) REQUISITOS PARA EL REMATE, b) BIENES
  OBJETO DE REMATE; BIENES MUEBLES, INMUE
  BLES, UNIDAD IN DUSTNIAL, CREDITOS, c) NOE
  MAS QUE SE OBSERVAN PARA DECLARAR FINCADO
  EL REMATE, d) MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
  DEL REMATE, e) AVALUO, f) POSTURA LE
  GAL, REQUISITOS, g) ADJUDICACION.

CONCLUSIONES.

INTRODUCCION

#### INTRODUCCION

El Derecho Procesal del Trabajo, desde su aparición, se ha preocupado siempre por tratar de resolverlos problemas económicos, sociales y jurídicos que sempre presentan dentro de las relaciones de trabajo, sean demando o de subordinación, problemas estos que han despertado en nosotros el interés y motivado la elaboración—del presente trabajo denominado "El Remate en el Derecho Procesal del Trabajo", ya que el remate reviste importancia relevante dentro del procedimiento laboral, toda vez que con este acto procedimental se concretiza la actuación de los miembros que integran las Juntas de Concilia ción y Arbitraje, siendo este el momento en que el Presidente de la Junta Especial determina la situación jurídica y económica de las partes en el juicio.

Nos interesa el Derecho Procesal del Trabajo—
precisamente por la función tuteladora de la clase obrera, que es a fin de cuentas la que produce con su trabajo los bienes de consumo, que encontramos altamente coti
zados en el mercado, y que sin embargo a ellos no les——

otorga beneficio alguno, ya que su salario, así como laparticipación de utilidales siguen siendo las mismas,——
nos interesa porque ha sido el obrero junto con el compe
sino el que en su constante afán de justicia social ha—
logrado una cierta superación teniiente siempre a más, y
con su logro ha dado oportunidad a mejorar en todos losámbitos, ya que en la actualidad es y así se considera—
como fastor importente para la economía del país, al estar produciendo continuamente bienes de consumo.

Por otra parte creo que el lejislador previó atinulamente que sería el Presidente de la Junta Especial quien tendría que resolver los problemes que se susciten a fin de dar mayor agilidad a los juscios y procurar latramitación pronta y expedita de los mianos.

Nuestro trabajo se encaminará fundamentalmente hacia el aspecto procesal del remute en el Derecho del—Trabajo, y los efectos que el nismo produce; sin embarto hablaremos en forma somera del procedimiento en general, abordando el tema de los tipos de procedimiento existentes, y las fases que los mismos presentan.

Trataremos también de la Ejecución, que emanadel incumplimiento de lo mandado en el Laudo, o del in—cumplimiento de un Convenio; así como de las Tercerías,—temas estos indispensables que nos sirven de punto de par tida para enfocar el presente estudio a la diligencia de Remate y Adjudicación, problema que nos ocupa medularmen te en este trabajo.

Nos interesa y nos inquieta el Derecho Laboral porque al igual que Marx, consideramos que "el trabajo-- es la fuente de toda riqueza y de toda cultura, en ionde todos los miembros de la sociedad tienen igual derecho a percibir el fruto íntegro del trabajo, y que la emancipa ción de éste exige que los medios de trabajo se eleven a patrimonio común de la sociedad con un reparto equitati-- vo del fruto del trabajo."

#### CAPITULO I

### EL PROCEDIMIENTO EN EL DERECHO DEL TRABAJO

- 1. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO.
- 2. LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA LABORAL.

# PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

Antes de hablar de lo que son los principios—que rigen el Derecho Procesal del Trabajo, nos referiremos someramente a los liversos criterios que existen regpecto de lo que debe considerarse como Derecho Procesal—del Trabajo, y al nacimiento de la jurisdicción del trabajo desde el punto de vista histórico.

Podemos considerar que debido al interés so--cial tutelado por los tribunales de trabajo, estos no <u>pu</u>
dieron existir ni en la Edad Antigua, ri en la Edad Me-dia, antes bien puede considerarse como causas de su a<u>pa</u>
rición, ya en la época contemporánea, tanto a la Revolución Iniustrial, como a la Revolución Francesa.

"Puede decirse que, en realidal, surge en loscomienzos del siglo pasado, en Francia, con los Consejos
de Prud-hommes, que datan de 1806; en Inglaterra con los
Consejos de Conciliación y Arbitraje, que funcionaron--con carácter privado, en virtud de convenios obrero-patronales, hasta que en 1821 se dieron los primeros pasos

para su reglementación oficial; en Bélgica con los Consejos de Conciliación y Arbitraje de iniciativa privada,—con los ingleses, hasta que en 1887, se crearon los Consejos de la Industria y del Trabajo; en Nueva Zelanda y—en Australia con los Tribunales de Arbitraje; en Españacon la Ley de Tribunales Industriales de 1908; en Italia con los proviviri y en Alemania y Austria con los Tribunales de Trabajo.

En México, la Constitución de 1917, al estable cer en su artículo 123 (Pracción XX) que las diferencias y conflictos entre el capital y el trabajo se sujetasena la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patrones, y uno del Gobierno, creó la juris dicción del trabajo, que tiene su antecedente más inmedinto en la reglamentación del trabajo dictada por el Estado de Yucatán, por el General Alvarado, contenida en-el Decreto de 14 de mayo de 1915, que creó el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje, y en la Ley de-

11 de diciembre del citado año, que estableció las Juntas de Conciliación para entender de los conflictos de traba-

La reglamentación del artículo 123 constitucional estuvo confiada a las Legislaturas locales (y al Congreso de la Unión, por lo que respecta al Distrito Federal), hasta que la reforma de 31 de agosto de 1929, quefederalizó la legislación laboral del país, fundada, entre otros motivos, en el incumplimiento par parte de algunas entidades federativas del mandato que las obligaba alegislar en el sentido de dicho artículo, dió vida a laLey Federal del Trabajo de 18 de agosto de 1931." (1)

En la actualidad la Ley vigente es la de 1970—publicada en el Diario Oficial el primero de abril del citado año.

Dentro del derecho español, se considera sonoprocedimiento laboral, al cuerpo legal que "contiene sis-

(1) Pina Rafael de, y Castillo Larrañaga José, <u>Derecho-Procesal Civil</u>, Editorial Porráa, 1969, págs. 569-570.

The transfer of the Color of th

temáticamente ordenadas, las normas procesales para laaplicación del derecho sustantivo social o del trabajo."
(2)

Luigi de Laitalia, considera al Derecho Procesal del Trabajo como "rama de la ciencia jurídica que--licta las normas instrumentales para la actuación del de
recho del trabajo y que disciplina la activital del juez
y de las partes en todo el procedimiento concerniente a-la materia del trabajo." (3)

Armando Porras, lo considera como la "rama del Derecho que conoce de la actividad jurisdiccional del Es tado respecto de las normas que regulan las relaciones—laborales desde los puntos de vista jurídico y económico (4)

- (2) Bayod Serrat Ramón, <u>Diccionario Laboral</u>, Edito--rial Reus, S.A., Madrid 1969, pág. 425.
- (3) De Laitulia Luigi, <u>Derecho Procesal del Trabajo</u>,— Volumen III, Trad. Santiggo Sentís, Editorial—— Bosch, pág. 48.
- (4) Porras y López Armando, <u>Derecho Procesal del Traba</u>
  <u>JO, De acuerdo con la nueva Ley Federal del Trabajo</u>
  <u>Textos Universitarios, 3.A., México 1975, pág. 19</u>

Para Trueba Urbina, es "el conjunto le reglasjurídicas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales y el proceso del trabajo para el mantenimiento del orden jurídico y económico en las relaciones obre ropatronales, interobreras, o interputronales." (5)

Para otros estudiosos de la materia, como Ra-fael de Pina, el derecho procesal del trabajo, es el "--conjunto de normas relativas a la aplicación del derecho del trabajo por la vía del amparo." (6)

J. Jesús Castorens, define al Derecho Obrero,como "el conjunto de normas que rigen las relaciones delos asalariados con el patrón, con los terceros o con--ellos entre sí, siempre que la condición de asalariado-sea la que se tome en cuenta para dictar esas reglas."-(7)

<sup>(5)</sup> Trueba Urbina Alberto, <u>Nuevo Derecho Procesal del-</u> <u>Trabajo</u>, Editorial Porrúa, S.A., pág. 491.

<sup>(6)</sup> Pina Rafael de y, <u>Curso de Derecho Procesal del---</u>
<u>Trabajo</u>, Editorial Botas, México 1952, pág. 8.

<sup>(7)</sup> Castorena J. Jesús, Manual de Derecho Obrero, Editorial Imprenta Didot, S. de R.L., Máxico 1973,——pág. 59.

Como puede apreciarse de las anteriores consideraciones, se puede decir que en forma general el concepto es el mismo y que lo que varía es la manera de exponerlo, nuestra consideración muy personal al respectoes considerar al Derecho Procesal del Trabajo como el—conjunto de normas establecidas por la Ley tendientes arregular las relaciones obreropatronales, y de igual manera a sustanciar los conflictos que puedan surgir entre—estos, siguiendo en ello la opinión de Trueba Urbina,—nos parece plausible la protección que se brinda al trabajador, así como también considerar iguales a las partes en el juicio y con ello resolver los conflictos por lossenderos del derecho aplicando la equidal y la justicia.

Este es un derecho que al igual que otro cualquiera tiene relación con todas las ramas del Derecho, -pero el más directo es con el Derecho Procesal Civil, --así como con el Derecho Constitucional, con el primero -porque antes de la actual Ley Federal del Trabajo 6ste -se aplicaba por analogía, y de hecho actualmente aún ----

cuando en alguna resolución que lo requiera no se liga ex presemente que se ha aplicado; y con el segundo ya que--- dentro de nuestra Carta Magna, en su artículo 123 en sue-dos apartados se contienen las bases fundamentales del de recho obrero, laboral o del trabajo, que es a todas luces tutelador de la clase obrera.

El proceso consiste en toda esa serie de actosque requieren la intervención estatal, por medio de los-órganos especialmente establecidos para ello, y el procedimiento es la realización concreta y sucesiva de los actos jurídicos del proceso.

Dentro del Derecho Procesal del Trabajo, existen varios principios que son los que lo rigen, y que son

- a) Principio Dispositivo. Se considera como tal a la actividad de las partes en el juicio, esto quiere decir que por ejemplo para que exista juicio es necesario que exista de antemano la demanda y que ésta pueda——ser controvertida, siendo necesario el impulso procesal—para que el poder jurisdiccional pueda actuar.
  - b) Principio de Impulsión del Proceso en el---

Trabajo. La dinámica dentro del proceso, implica su--avance, avance que culmina en la sentencia, y que es loque forma el principio indicado.

- c) Principio de la formalidad en al proceso. El proceso puede ser oral, escrito o mixto, la oralidady la escritura no ce dan de manera rigurosa en la actualidad, sino que mas bien se sigue un sistema mixto.
- d) Principio de Concentración. Se considera que el juicio debe tramitarse lo más rápitamente posible este principio se encuentra establecido en el artículo—752 de la Ley Laboral.
- e) Principio de Inmediación o de Inmediatezen el proceso. Se encuentra regulado en los artículos764 y 765 de la Ley Federal del Trabajo, y consiste enque todos los integrantes del tribunal de trabajo tengan
  conocimiento de la audiencia que se está celebrando para
  poder juzgar en forma directa y no a través del secretario o de tercera persona.
- f) Principio de Publicidad. La publicidad-está exigida por la Ley en el artículo 710, y únicamente

en los casos en que el negocio lo exija, o bien la moral o el decoro, la audiencia se llevará a puerta cerrada.

- g) Principio de apreciación de pruebas en conciencia. Este principio ha sido considerado por Trueba Urbina como rector del proceso del trabajo, y viene a——ser en la práctica la equidad, necesaria para que el juz gador pueda apreciar imparcialmente todas las constan——cias de los autos y emitir su fallo, encontrándose pre—visto por la Ley en el artículo 775.
- h) Principio de la buena fe de las partes enel proceso. Este principio presupone que tanto la parte actora como la demandada, actúen conforme a la éticasin que sus acciones o hechos lleven encaminada la intención de una acción dolosa, con el afán de sorprendersemutuamente o de sorprenier al tribunal.

En relación con los principios que rigen en ma teria del trabajo, podemos decir que la ausencia de alguno de ellos puede traer como consecuencia el planteamien to de elgún incidente por alguna de las partes, o bien—la tramitación que estas hagan del amparo correspondien—

te, hechos estos que vienen a dar como resultado que elprocedimiento se retrase y por ende su resolución.

Pereira Anabalón, en relación con las fases—del procedimiento en materia de trabajo, las divide entres étapas, a saber: "Conocimiento, significa tanto sus tanciar las peticiones de las partes, como recibir susprobanzas, lo que no implica, por cierto, excluir la intervención del juez cuya presencia se hace estensible en diversas formas, especialmente con la dictación de la resolución cuya función primordial consiste en desenvolver y ordenar el debate.

Juzgamiento, tarea exclusiva del juez, nunca—su actividad adquiere mayor significación y relevancia—que en este instante. Tal labor se concreta en un acto—jurídico procesal típico, la sentencia, que a su vez sematerializa en un documento o pieza escrita, cuyo fin—esencial es acoger o rechazar en todo o en parte las peticiones de los litigantes, luego de analizarlas, ponierarlasy formarse convicción acerca de su procedencia o—improcedencia.

Ejecución, conjunto de actos dirigidos a asegu rar la eficacia práctica de la sentencia y constituye la coronación de un largo itinerario. En el proceso humano que consiste en saber, querer y obrar, la ejecución corresponde al último tramo. En el proceso judicial también se comienza por saber los hechos y el derecho mediante el contradictorio de ambas partes y por obra deljuez; desde luego éste decide, esto es, quiere en sentido jurídico, a cuyo querer asigna una eficacia absolutamente especial y por último, obra, esto es asegura prácticamente el resultado de la obra intelectual y volitiva mediante las diversas formas exigidas por el contenido—mismo de la sentencia." (8)

A continuación someramente trataremos los tipos de procedimientos que existen en materia laboral, yllegar a la culminación del mismo en el Remate, del cual
hablaremos con posterioridad, y mismo que aparece en el-

(8) Pereira Anabalón Hugo, <u>Derecho Procesal del Traba-</u>
<u>jo</u>, Editorial Jurídica de Chile 1961, pags. 11 y12.

procedimiento dentro de su étapa de ejecución, esto escuando ya se han agotado anteriormente todas las fasesdel procedimiento. Dentro de los tribunales de trabajo establecidos para la tramitación de los conflictos obreropatronales, interobreros, o interpatronales que surjan, bien se
trate de Juntas Centrales de Conciliación o de Juntas Fe
derales de Conciliación y Arbitraje, según la reglamenta
ción de la antigua Ley Federal del Trabajo, los procedimientos laborales se encontraban divididos en Ordinarios
y Especiales, considerándose a los primeros citados como
la regla general y a los segundos la excepción, constituídos ambos tipos de procesos en dos fases una conciliatoria y la otra contenciosa.

A este respecto, J. Jesús Castorena, egrupó——
los procesos laborales en: I) Procesos Jurisdicciona—
les, clasificándolos en: a) Ordinarios Jurisdicciona—
les, regulado por la Ley en sus artículos 500 a 559, en—
los Capítulos III y IVm relativos a la Conciliación, y—
de los Procedimientos ante las Juntas Centrales y Federa
les de Conciliación y Arbitraje; b) El proceso de or—
den económico, reglamentado en el Capítulo VII de la pro

pia ley en sus artículos 570 a 583; c) El proceso porvirtud del cual se declarar la inexistencia de una huelga; d) El proceso que tiene por objeto imponer sanciones a los representantes del trabajo y del capital.

- II) Procesos de Jurisdicción Voluntaria, divididos en: a) Depósito del Contrato Colectivo de trabajo y del reglamento interior de trabajo; b) Conocimien
  to de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en pleno de
  las objeciones que bacen o pueden hacerse al reglamentointerior de trabajo; c) Aprobación de los contratos in
  dividuales de trabajo celebrados entre las partes; d)Requerimiento de pago de diferencias de salarios en laindustria a domicilio, cuando son inferiores a los quese pagan en talleres organizados; e) Aprobación de sus
  pensión de los contratos de trabajo por fuerza mayor ocaso fortuito; f) Fijación de salarios mínimos; g)Proceso para determinar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de muerte por riesgo profesional.
- III) Procesos administrativos, clasificados-en: a) Procesos para declarar la obligatoriedad del---

contrato colectivo de trabajo; b) Proceso para verificar el cumplimiento de la Ley del Trabajo y para sancionar a quienes incurran en su incumplimiento; c) Proceso para implantar escuelas que deberán ser sostenidas—por los patrones, en los casos en que las poblaciones ur banas estén 3 kilómetros distantes de los centros de trabajo; d) Proceso para declarar la responsabilidad y—aplicar sanciones a los funcionarios de los tribunales—de trabajo.

IV) Frocesos Privados, divididos en: a) LaHuelga; b) El proceso a seguirse por los patrones para
imponer a los trabajadores las medidas disciplinarias;—
c) El proceso regulado por los sindicatos en sus estatu
tos para aplicar medidas disciplinarias a sus miembros o
para expulsarlos del sindicato. (9)

En la nueva Ley Laboral, expedida el día prime ro de mayo de 1970, los procedimientos de trabajo se encuentran divididos en:

(9) Castorena J. Jesús, Los procesos del Derecho Obrero, Editorial Imprenta Didot, 3. de R.L., Méxicopags. 34 a 36.

The state of the s

I. Procedimientos de conscimiento o declaración, los cuales vienen a ser los ordinarios y a constituir la regla general, encontrándose reglamentados en el Capítulo V, Título Catorce, en los artículos 751 al 781-de la Ley de la materia, y que regulan el procedimientopara la tramitación de los conflictos individuales y colectivos de naturaleza jurídica, entendiéndose por conflictos la discrepancia que ruge entre los sujetos (obreros-patrones) con motivo de la celebración, modificación aplicación, vigencia, etc., del contrato y las normas de trabajo.

Los conflictos individuales surgen entre traba jadores y patrón, por violación de alguna de las partesal contrato de trabajo, pudiendo ser estos por el pago-de salarios, horas extras, despidos, vacaciones, primade antigüedad, riesgos profesionales, etc., de los cuales hublaremos únicamente del último de los citados.

La Ley Federal del Trabajo, en el Título Noveno, en sus artículos del 472 al 515, establece las obligaciones que tienen los patrones para con sus trabajadores, en los casos de que estos sufran un riesgo de trabajo, dentro del cual quedan comprendidos los accidentes y
las enfermedades a que están sujetos en el ejercicio o-con motivo del trabajo.

Riesgos de trabajo, dice Jorge Enrique Marc,—
son "toda contingencia o proximidal de daño o peligro en
que puedan caer los trabajalores, algunos de los cualesson comunes a todo ser humano, por su condición de tal,—
pero que adquieren mayor relevancia económica, jurídicay social, cuando el sujeto es, precisamente un trabaja—
dor." (10)

Respecto de este mismo tema, Enrique Arreguín, considera que "México, al establecer su sistema de Seguridad Social, adoptó la incorporación total de la protección de los riengos profesionales al sistema único y nacional de seguridad social, que adquiere así, desde sunacimiento un carácter integral, al comprender todos los riesgos y contingencias a que estám expuestos los seres-

(10) Marc Jorge Enrique, Los Riesgos de Trabajo, Ediciones de Palma, Buenos Aires 1971, pags. 17 y-18.

humanos en los diferentes aspectos y períodos de su vida-

Las c:racterísticas del Seguro de Riesgos Profe sionales dentro del sistema de Seguridad Social mexicanoy sus ventajas con respecto a la situación establecida en la Ley Laboral, pueden resumirse en los siguientes puntos

- a) La calificación de profesionalidad de un—riesgo realizado, seu accidente o enfermedad se hace to—mando como base legal las definiciones contenidas en losartículos 473 y 474 de la Loy y según la Tabla de Enferme dades Profesionales del artículo 515 de la misma Ley. Es ta tabla no es limitativa, por lo que, cualquier padecimiento, sún no comprendido en la lista, puede aceptarse—como profesional, con tal de que se ajuste a la defini—ción general contenida en el artículo 474.
- b) El sostenimiento económico del Seguro de Accidentes y Enfermedales Profesionales es a curgo exclusivo del patrón, con excepción de los casos previstos porel artículo 488.
- c) Los trabajaiores que sufran un riesgo de--trabajo tendrán derecho a los beneficios que establece el

articulo 487.

d) En cuso de muerte del trabajalor, para laindemnización se realizará la misma de conformidad conlo previsto por los artículos 502 y 503 de la Ley. (11)

Estos conflictos aún cuando están expresamente regulados bajo el trámite de procedimiento ordinario ensu generalidai, se siguen por el procedimiento especial, en los casos previstos por el artículo 503.

Ahora bien, los conflictos colectivos de naturaleza jurídica, son aquéllos que se suscitan con relación a la interpretación o aplicación del contrato de--trabajo, o de las prescripciones de la ley, y se trami-tan en la miama forma que los inlividuales.

II. Procedimientos de ejecución forzosa, o es peciales, los cuales se encuentran consagrados en el Capítulo VI, Título Cutorce de la Ley de referencia, dentro de los numerales 782 al 787, para su trámite y depen

(11) Arreguín Enrique, Los Riesgos Profesionales en el Régimen de Seguridad Social Mexicano, México 1955 pags. 24 a 3\$.

diendo del conflicto de que se trate, las Juntas se integrarán de la siguiente manera:

- a) Con el Auxili:r, cuando se trate de los ca
- l. Otorgamiento de fianzas o la constituciónde depósitos para garantizar la prestación de serviciosde trabajadores mexicanos fuera de la República, artículo 28 fracción III.
- 2. Conflictos que surjan entre las empresas,sindicatos, o trabajadores a fin de satisfacer las necesidades de estos en relación con las habitaciones de que
  dispongan las empresas para ellos, artículo 141.
- 4. Mantenimiento de las condiciones de habita bilidad de las habitaciones que los trabajadores obten-

the second of th

gan de los patrones, cuidando de las mismas, denuncia de defectos o deterioros, pago de las rentas, desocupación-de las habitaciones, uso de las mismas para otros fines-y subarriendo de las propias habitaciones, artículo 150.

- 5. Determinación de la antiguedad del trabaja dor e inconformidad contra la misma, artículo 158.
- 6. Repatrisción o traslado de los trabajado-res de los buques al lugar convenido, artículo 204 fracción IX.
- 7. Repatriación de trabajadores de los buques importe de salarios hasta restitución al puesto de destino, a indemnización por no proporcionárseles otro trabajo, artículo 209 fracción V.
- 8. Suspensión de las relaciones de trabajo——
  por fuerza mayor o caso fortuito e incapacidad del patrón
  artículo 427 fracción I.
- 9. Repatriar o trasladar al lugar de contrata ción a los tripulantes de aeronaves que se destruyan o-inutilicen, pago de salarios y gastos de viaje, artículo 236 fracción III.

- por riesgos de trabajo, en que tenga que investigarse la dependencia económica, la residencia y demás diligencias que sean menester para resolver qué personas tienen dere cho a la inlemnización y determinar el pago correspon—diente, artículo 503.
- 11. Resolver la designación de médico en caso de oposición de los trabajadores dontra el que designe--la empresa, artículo 505.
- 12. Conflictos que tengan por objeto el cobro de prestaciones que no excedan del importe del correspondiente a tres meses de salario, artículo 600 fracción IV
- b) Con el Presidente de las Juntas en los siguientes casos:
- 1. Determinar la pérdida de mayoría de trabaja dores y resolver sobre la titularidad del contrato colectivo de trabajo, artículo 389.
- 2. Administración del contrato-ley en cada em presa por périda de la mayoría, artículo 418.
  - 3. Subsunar las omisiones del reglamento inte

rior le trabajo o revisar sus disposiciones que se estiman contrarias a la ley o normas de trabajo, artículo---424 fracción IV.

- 4. Suspensión temporal de las relaciones de—
  trabajo por falta de materia prima no imputable al patrón
  así como por la falta de ministración por parte del Esta
  do de las cantidades que debe entregar a las empresas——
  con las que hubiera contratado trabajos o servicios, ar—
  tículo 427 fracciones II. III y VI.
- 5. Terminación de las relaciones de trabajo—
  en los casos de fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad
  del patrón, ago amiento de la materia objeto de una in—
  dustria extractiva y en los casos de concurso o quiebralegalmento declarados, artículo 434 fracción I, III y V.
- 6. Autorización para obtener la implantaciónde maquinaria o de procedimientos de trabajos nuevos,--que originen reducción de personal y para determinar las
  indemnizaciones que corresponden a los reajustes. (12)
- (12) Trueba Urbina Alberto, Ob. cit., ref. cita (5),-págs. 521 a 523.

Se denominan especiales debido a que su tramitación es mucho más rápida que en el ordinario, debido es to a la causa que les da origen.

Cabe hacer la aclæración que aún cuendo los---Conflictos Colectivos de naturaleza económica y el Derecho de Huelga, específicamente no han sido señalados como
otros tipos de procedimiento laboral, podemos señalar que
de hecho y de derecho éstos vienen a constituir verinde-ros procedimientos, desde luego en forza independiente de
los antes apuntados, el primero de los enunciados se en-cuentra consagrado en el Capítulo VII, Título Cotorce, ar
tículos 789 al 815, y el segundo en los artículos 440 a-471 de la Ley vigente.

obreros deciden hacer causa común.

En relación con la huelga, su ejercicio quedaa cargo exclusivo de los trabajadores mediante el cumplimiento de determinados requisitos legales, la fracciónXVIII del artículo 123 Constitucional constituye la expresión profesional del derecho de huelga en cuanto quepone en manos de los trabajadores establecer el equilibrio de sus relaciones frente a los patrones, lo cualconfirma la teoría de que la huelga es un derecho social
económico que puede ejercitarse para efectos profesionales o bien con finalidades reivinlic torias como derecho
de autodefensa de los trabajadores. (13)

Ahora bien, de manera general y suscinta habla remos de las fases existentes dentro de los procedimientos ordinarios y especiales, ya expuestos, pero antes---apuntaremos la opinión a este respecto sustentada por---Trueba Urbina, quien en su obra señala que "el procedi---miento de conocimiento o declaración lo constituyen las-

(13) Trueba Urbina Alberto, Ob. cit., ref. cita (5),-págs. 185-186 y 547.

formas procesales que sirven al tribunal laboral para in vestigar y establecer la relación entre la norma jurídica social y el caso concreto en el laudo. Para la finalidad de hacer factible la satisfacción del interés tute lado jurisdiccionalmente", señalendo asimismo que "la-clasificación fué apeptada por la Suprema Corte de Justicia desde hace más de 30 años, precisamente en ejecutoria de 12 de septiembre de 1935, Cía. de Tranvías de Mérxico, 3.A., y reiterada en posteriores sentencias." (14)

En ambos tipos de procedimiento, existen las--siguientes fases:

I. Presentación de la demanda, dentro de lacual no se exige minguna formalidad acorde a lo establecido por el artículo 685 de la Ley Laboral, atento al es
píritu del artículo mencionado la parte actora puede interponer su demanda por medio de comparecencia que éstahaga ente la autoridad competente, sin embargo para mejor prover las demandas se reciben por escrito con tan-

(14) Trueba Urbina Alberto, Ob. cit., ref. cita (5),-pag. 492.

tas copias como demandados sean.

II. Recibida en la Junta correspondiente el es crito inicial de reclamación, la misma debe ser radicaday registrada bajo el número que le corresponda, debiendoindicarse los nombres de las partes, mismas que se denomi
nan, actora y demandada, debiendo señalarse asimismo losdomicilios respectivos, de no señalarse domicilio la noti
ficación se hará por el Boletín que se fija en los estrados de la Junta, en términos previstos por el artículo--749 de la Ley.

III. Hecho lo anterior se señalará fecha parala audiencia de:

- a) Conciliación, Demanda y Excepciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 752, cuando se trate de procedimientos ordinarios, o bienl
- b) Se sefular fecha para la audiencia de Conciliación, Demanda, Excepciones y Pruebas, en caso de tratarse de procedimientos de tipo especial, conforme a loprevisto por el artículo 783 de la Ley.

The second of the second secon

En ambos casos debe tratarse de que las partes-

lleguen a un arreglo conciliatorio, y en caso de que nolo haya se pasará al período de arbitraje, en donde laparte actora ratifica y reproduce su demanda, y el deman
dado da contestación a la misma, en forma oral o escrita
oponiendo excepciones y defensas que considere aplicables
al caso, pudiendo ambas partes de acuerdo a lo estableci
do por el artículo 753, reconvenir, así como replicar ycontrarreplicar, en relación con sus manifestaciones.

Deede luego en esta fase, como en general en—
todas las fases del procedimiento, las partes deben es—
tar presentes en la audiencia, ya que de no compurecer a
ellas, en esta fase por ejemplo y acorde a lo estableci—
do por el artículo 754, a la actora se le tendrá por ra—
tificado su escrito de demanda y por inconforme con todo
arreglo, pero si es la demandada la que no concurre, en—
términos del citado artículo se le tendrá por contestada
la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contra
rio; si ninguna de las partes concurre y estas se encuen
tran debidamente notificadas, el expediente se turnará—

al archivo hasta promoción de parte interesada en términos previstos por el artículo 756 de la Ley.

De igual manera si las partes en cualquiera de las fases, solicita de la Junta el diferimiento de la audiencia de que se trate, en virtud de estar celebrando—pláticas tendientes a la solución del conflicto, la misma se difiere para una fecha cercana, y en contra del vo to del Representante del Gobierno, y a fin de evitar retraso inecesario en el juicio, se da oportunidad a las—partes de que difieran la audiencia, por dos o tres ocasiones a lo sumo, y no habiendo arre lo se celebra la—audiencia.

IV. Concluída la fase que antecede se procede rá a señalar fecha para la celebración de la audiencia—de Ofrecimiento de Pruebas, en términos previstos por el artículo 759 de la Ley Federal del Trabajo, apercibiendo a las partes de conformidad con los artículos 760 a 763-de la misma ley.

Dentro de esta audiencia y como regla generalson admitidos todos los medios de prueba, salvo las probanzas que las partes no ofrezcan conforme a las normasque establecen expresamente los numerales citados, o----bien que las mismas no sean contrarias al derecho o a las buenas costumbres (orden público).

V. . frecidas las probanzas de las partes queen forma general pueden ser: Confesionales, tanto de la parte actora como de la demandada, usí como Confesionales para Hechos propios a cargo de terceras personas que sin cer demandadas lirectamente, dentro de la litie planteada en alguno de los hechos, existe alguno referido a esa persona; Testimoniales; Inspecciones; Periciales Médi cas, grafoscópicas, químicas, etc.; Documentos públicos y privados, y dentro de estos se ofrece como medio de--perfeccionamiento la ratificación de contenido y firmapor aus signuntes, o bien el cotejo; Presuncional en su doble aspecto, legal y humana; así como la Instrumental de Actuaciones, y una vez que las mismas se hayan deseho gado en su totalidad, la Junta con fundamento en lo mandado por el artículo 770 les concederá a las partes térmiro común de suarenta y scho horas a fin de que formu--

len sus alegatos por escrito.

VI. Si dentro del término concedido y a que se refiere el precepto antes citado, las partes no formulan alegatos, mismos que vienen a ser una sintesis de todos-los hechos que forman la demanda, se declarará cerrada--la instrucción, conforme a lo perceptuado por el articu-lo 771.

will. Hecho lo anterior el auxiliar deberá for mular su dictámen, tomando en consideración todos y cada uno de los hechos, pruebas y demás constancias, y debien do asimismo entregar una copia a los Representantes del-Trabajo y del Capital, a fin de que estos discutan y voten el dictímen que se rinda, una vez aprobado se convertirá en el Laudo, mismo que se dictra verdad sabida, yel cuel deberá notificarse personalmente a las partes,—siendo común que se les conceda un término de setenta yedos horas, después de notificados para el cumplimiento—de lo mandado, o bien para los efectos del juicio de garantías, ya que puede darse el caso de que ambas, o algu

na de las partes no se encuentre de acuerdo con la resolución, y por medio del amparo impugae dicho laudo.

VIII. Por último, dependerá de lo mandado enel laudo, y de lo que las partes promueban para que elprocedimiento laboral continúe en otra fase, que bien--puede ser la Liquidación, Ejecución, Embargo o Remate, o bien en acutamiento a lo mandado en el Laudo se resuelva definitivamente el negocio.

Sabemos que nuestra anterior exposición no essino una somera explicación de lo que es el procedimiento
en materia del trabajo, y que la misma consideramos necesaria hacerla, para poder partir de la Cltima de lasfases indicadas, y exponer el problema que plantea en la
práctica la diligencia de remate, para lo cual hablaremos ya en forma particular de la ejecución de los laudos

Podríamos plantear infinidad de problemas queen la práctica se presentan en el desarrollo del procedimiento, sin embargo nos detendremos a analizar los que a nuestro juicio tienen mayor relieve dentro del procedimiento, entre estos los siguientes: Las cuestiones incidentales señala el artículo 725, se resolverán junto con el juicio denominado principal, salvo los casos previstos por la propia Ley, o bien en squéllos que las Juntas consideren necesario resolver los previamente o que se intenten lespués de dictada la resolución.

Incidente es todo aconfecimiento que sobreviene accesoriamente al curso de la instancia. (15)

En el proceso laboral pueden promoverse inci-dentes en el comparendo de estilo, o antes o después deesta audiencia, puede fallarse de plano o previa tramitación, en dicho comparendo o fuera de 61, previamente a-la dictación de la sentencia definitiva o en ella misma.
(16)

- 1. Felta de personalidad y facultad de las—Juntas para el reconocimiento de ésta. En realidad laobjeción de falta de personalidad de alguno de los apode
- (15) Alsina Hugo citado por Pereira Anabalén Hugo, Ob. cit., ref. cita (8), pág. 84.
  - (16) Pereira Anabalób Hugo, Ob. cit., ref. cita (8), pág. 84.

rados de las partes no puede ser considerado como inci-dente, pero sí como la facultad de estos para impugnar-la "representación que una persona tiene de otra para in
tervenir en un negocio o juicio." (17)

Cuando de la documentación exhibida no se desprenda dicha representación por las siguientes considera ciones:

- a) Que la curta poder no diga en caso de queseun varios representantes que estos pueden concurrir--conjunta o separadamente.
- b) Que la carta esté signada por uno de losapoderados y no por los demás.
- c) Que el signante en caso de una persona moral no tenga facultades para otorgar poderes y que talpersona física lentro del testimonio notarial no tengaenumeradas sus facultades.
- d) Que el testimonio notarial no se encuentre debidemente legalizado.
- (17) Trueba Urbina Alberto, Ob. oit., ref. cita (5), pág. 439.

generalmente estas manifestaciones se bacen durante laaudiencia de Conciliación. Demanda y Excepciones, si elexpediente que se tramita viene de una Junta Rogional. y para mejor prover la Junta se reserva el acuardo condu-cente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 709 dela Ley, en forme general la Junta tiene por acreditada -la personalidad de las partes conforme a cualquiera delas tres fracciones del artículo citado.

Asimismo la objeción de falta de personalidadpuede hacerse durante la audiencia de Ofrecimiento de---Pruebas o en el desahogo de las mismas, o bien en cual-quier audiencia durante el desarrollo del procedimientoy como se ha dicho la Junta tiene facultades conforme al artículo de referencia para tener por acreditada la misma salvo en los casos en que sea notoriamente improcedente.

2. Incidente de Mulidad. la Ley de la materia respecto de la nulidad dice : "Son nulas las notificaciones que no se practi quen de conformidad con las disposiciones de los artículos anteriores. Propuesta la cuestión de nulidad. la---Junta después de oir a las partes y recibir pruebas queestine conveniente, las que deberún referirse exclusivam mente a los hechos que sirvan de base a la cuestión de-

El artículo 695 de

nulidad, dictará resolución."

puede promoverse en cualquier fase del procedimiento y-consiste en que las notificaciones hechas a las partesno se hayan realizado conforme a derecho; esto es cuando el Actuario que practique la notificación no la realiceen términos de los artículos 688 y 689 de la Ley. o bien encontrándo se bien notificadas las partes en el juicio .la audiencia esté señalda para el día 15 de mayo y que-la notificación se haya practicado el 14 de mayo a alguna de éstas, en el cuso de que se celebrara la audiencia con la parte compareciente, en el momento en que el inci dente seu planteudo, al dictarse resolución procederá la nulidad promovila, ya que la notificación se encontrabasurtiendo efectos y por lo tanto no era procedente la ce lebración de la audiencia. Procederá también en aque--llos casos en que a pesar de no estar notificadas las--purtes se tenga por celebrada la sudiencia, viol ado así lass garanties consegrados en los articulos 14 y 16 Cons titucionales.

- 3. Incidente de Incompetencia. Se enquentraregulado por los artículos 733 a 736, previéndose dos o<u>a</u>
- a) Cuando alguna de las partes plantes la Incompetencia acorde a lo dispuesto por el artículo 734,-- debe oponerse como excepción de previo y especial pronum ciamiento, en la audiencia de Demenda y Excepciones, debiendo aportar las pruebas necesarias para deducir de-- ellas la competencia por razón de la materia o del territorio.
- b) Las Juntas en cualquier fase del procedimiento y oficiosemente pueden declararse incompetentespara conocer del negocio siempre y cuando de lo actuadoo de las constancias que integran el expediente existaalgún dato del cual ne desprenda la incompetencia, conforme al artículo 735 que establece:

"La Junta debe declararse incompetente en cual quier estado del proceso, cuando existan en el expediente datos que lo justifiquen...."

4. Incidente de Acumulación. El promover es te incidente es con el fin de evitar la existencia de---

dos laudos al resolverse dos juicios en los cuales laspartes y las acciones intentadas son las mismas, y queestos entre sí sean contralictorios, o bien que se conde
ne dos veces a una empresa por una misma acción intentada por el mismo sujeto, su reglamentación la encontramos
en los artículos 722 y 724.

Respecto de este incidente transcribiremos algunas tésis que consideramos importantes:

Tesis. Para que procedu la acumulación, esindispensable que haya conexidal y ésta se registra cuan
do los sujetos de la relación procesal son los mismos yes la misma cosa la que se reclama, o cuando las acoiones provengan de una misma causa. Ampero núm. 1006/55,
Manufacturas Textil Santa Isabel, 3.A.

Tesis. Puede sobrevenir la conexilad por--identidad o afinidad, piendo identicas los juicios cuando son identicas las partes, las cosas pedidas y las osus
sas a pedir; en cambio, los juicios son afines cuando--hay uno o dos elementos comunes y en ambos casos es procedente decretar la acumulación, según lo ha estimado la

tina and the control of the control of the section of the control of the control

- H. Suprema Certe de Justicia de la Nación, en la tesis—
  sustentada en el Amparo promovido por Ingenio de Agua—
  Buena S.A., visible en el tomo LXIX, pág. 585 del Semana
  rio Judicial de la Federación. En la propia tesis establece que deberá tomarse en consideración, en todo casosi los juicios identicos o afines se encuentran en la—
  misma instancia. (18)
- 5. Incidente de Caducidad. Se plantea siempre por la parte demandada y consiste en la inactividad—
  de la instancia por la parte interesada en un término de
  seis meses, y se encuentra prevista por los artículos——
  726 y 727, reformados recientemente; no siendo posible—
  que opere en los siguientes casos:
  - a) Cuando no obstante la inactividad de la—parte interesada, el procedimiento ha continuado por actuaciones de las demás partes, o aún existiendo inactivi
    dad de todos, la continuación del procedimiento ha opera
    do merced a actuaciones oficiosas de la Junta.
  - (18) Tapia Aranda Enrique, <u>Derecho Processi del Traba-</u>
    <u>10</u>, 5a. edición, México 1976, págs. 150 y 151.

- b) Cuando se encuentre una diligencia pendiente, debiendo entenderse por diligencia pendiente, entreotros casos aquéllos en que la Junta ha señalado fecha y
  hora para el desahogo de una prueba en tanto que las mis
  mas no se actualicen, o bien, cuando se ha concedido untérmino y éste no ha transcurrido, o bien, cuando se han
  solicitado informes o copias a otra antoridad y no se ha
  tenido respuesta a dicha solicitud, o la recibida no seha hecho del conocimiento de las partes. (19)
- o) En el caso de que las pruebas de la parteactora se encuentren desahogadas en su totalidad, no procederá el incidente de caducidad, de acuerdo con las recientes reformas a la Ley en este sentido.
- 6. Incidente de Liquidación. En virtud de-que este incidente no tiene reglamentación expresa se--tramita conforme a lo establecido por el artículo 725, y
  proviene del incumplimiento de lo mandado en el laudo, y
- (19) Marquet Guerrero Porfirio, La Caducidad en el Proceso Laboral Mexicano, Memoria/I Heunion Nacional de las Jtas. de Conc. y Arb., Talleres Bolea de-México, S.A., págs. 171 y 173.

relacionado desde luego con los artículos 833 y 834 quese encuentran regulados dentro del procedimiento de ejecución y tiene como finalidad el hacer las cuantificacio
nes correspondientes a la parte actora en relación conlas acciones intentadas.

en in seemen ja valituuri elittiis tiitusti saasi elityis atsiteen opa valitaasen kassa en valityis eleksis va

La liquidación es "la concresión de la materia de ejecución consistente en el pago de una suma de dinero." (20)

7. Substitución Procesal. La substitución—
puede "darse con relación al actor o con relación al demandado.

En el Derecho procesal del trabajo esta estáestablecida expresumente, en sus dos aspectos, activo ypasivo, esto es, con relación al actor y al demandado.

La substitución procesal no es absoluta, porque hay actos procesales que no podrá ejecutar el sustituto, como son prestar la confesión o renunciar al dere-

(20) Remirez Gómez Armando, Ob. cit., ref. cita (19), pág. 199.

cho material.

Los elementos que se requieren para que exista la sustitución procesal, se relacionan directamente conel concepto de actor o demandado, esto es, con el concepto de parte." (21)

- 8. Substitución Patronal. Puede surgir encuelquier étapa del procedimiento y se tramita aplicando el artículo 723 por analogía, sin embargo es más frecuen te su aparición en el momento de la ejecución debiendo—señalarse fecha para la audiencia en la que se reciben—pruebas para acreditar la substitución del patrón y poder ejercitar la acción sobre éste, de no ser procedente la parte actora queda en estado de indefensión.
- 9. Tercerías. De este tema, hablaremos encapítulo aparte por tener profunda relación con el presente trabajo, esto es con el remate.

Por otra parte consideramos necesario decir--que si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo, es

(21) Walenzuela Arturo, <u>Derecho Procesal del Trabajo,</u>
Editorial José M. Cajica, Jr., S.A., págs. 460,—
461 y 463.

bastante flexible, es un tanto rigorista en cuento al se falamiento de las fases que hemos expuesto, toda vez que en la práctica dado el cúmulo de trabajo existente dentro de los tribunales de trabajo, no es posible, por ejemplo, que en los casos del procedimiento especial selleven a cabo en una sola audiencia la conciliación, elerbitraje, se ofrezcan pruebas y se desahoguen las mismas, creemos sin embargo que quizá podría solucionarsemeste problema si se dieran facultades mas amplias a las-Juntas Regionales y que éstas pudieran conocer de un—asunto hasta su total resolución, ain necesidad de remitir los autos a tribunales de may r jerarquía.

Tembién cabe señalar que las fases del procedo del trabajo, son por lo general iguales en todos los procedimientos, teniendo en algunos casos ligeras variantes o bien es factible que no exista alguna o algunas de dichas fases.

# CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- 1. INICIO Y TERMINO: a) EJECUCIOR DE LOS LAUDOS, b) MEDIDAS NECESARIAS, c) MODALIDADES DEL CUMPLIMIENTO, d) NORMAS QUEDEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCION, e) ENTREGA PERSONAL DE LO QUE SE OBTUVO POR ELLAUDO.
- 2. EMBARGO Y LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA: a)
  REQUERIMIENTO Y EMBARGO, b) BIENES OBJETO
  DE EMBARGO, e) DESIGNACION DE LOS BIENES
  d) AMPLIACION DEL EMBARGO. a) REEMBARGO.
- 3. TERCERIAS: a) EFECTOS DE LA TERCERIA, b) TERCERIAS EXCLUYENTES DE DOMINIO Y TRR CERIAS DE PREFERENCIA, c) PROBLEMA DE PRE PERENCIA DE CREDITOS O DERECHOS.

## INICIO Y TERMINO

Podemos decir que el procedimiento de ejecución nace en el momento en que el tribunal de trabajo ha
resuelto un negocio, por medio del laudo firme o ejecuto
riado, el cual viene a ser la sentencia o resolución del
juicio, mismo que se encuentra reglamentado en la Ley en
el Título Quince, Capítulo I, en los artículos 836 a 847
esta parte del procedimiento se encontraba consagrada en
la antigua Ley en el Título Roveno, Capítulo Octavo; la
terminación de este período puede ser por convenio entre
las partes, o bien por el remate y adjudicación de losbienes embargados, situaciones estas de las que hablaremos posteriormente con mayor amplitud.

La ejecución es definida por Trueba Urbina, co mo: "El conjunto de actos dirigidos a asegurar la eficacia práctica del laudo jurídico y económico o de cualquie ra otra resolución de las Juntas de Conciliación o de---Conciliación y Arbitraje." (22)

(22) Trueba Urbina Alberto, Ob. cit., ref. cita (5), pág. 566.

Señalando el mismo autor que con la ejecuciónse asegura la práctica del laudo, teniendo éste un carác
ter coercible, esto es obligatorio, y dentro del artículo 836 se encuentra la regla general de la ejecución delos laudos, y el cual en su parte conducente dice:

"Las disposiciones de este Título rigen la ejecución de los laudos dictados por las Juntas de Concilia
ción Permanentes y por las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Son también aplicables a los laudos arbitrales,—
a las resoluciones lictadas en los conflictos colectivos
de naturaleza económica y a los convenios celebrados anta
las Juntas."

Los órganos de ejocución se describen en el artículo 837, y son: Presidentes de las Juntas de Concilia-ción Permanentes, Presidentes de las Juntas de Concilia-ción y Arbitraje y a los Presidentes de las Juntas Especiales.

Las partes pueden convenir en las modalidadesdel cumplimiento a la resolución dictada, conforme a loprevisto por el artículo 842 en su parte final, de manera que pueden celebrar un convenio especificando en éste las modalidades y obligaciones que pacten en relación— con el cumplimiento del laddo, sin que implique renuncia

the second of the second of

de derechos a lo otorgado en la resolución; ejemplo convenio sobre el laudo reduciendo cantidades, no debe sancio narlo la Junta, so pena de nulidad, sin embargo puede---darse el caso de que se presente el demandado con el actor, y éste manifieste que otorga una o varios plazos para el total cumplimiento del laudo en cuestión, o cual-quier otra modalidad sin que se afecten los derechos determinados y cuantificados en la resolución que ya quedó firme, no existiendo en consecuencia la posibilidad de-la renuncia de derechos en perjuicio del trabajador, como protección al mismo.

El artículo 843 de la nueva Ley hebla de la—ejecución sobre cosa determinada o cantidad líquida,——aquí cabe hacer notar la posibilidad de que el laudo haya resuel o sin cuantificar a lo que tuvo derecno la parte que obtuvo, y es por ese motivo que se ordena se inicie el respectivo Incidente de Liquidación, del cual yahablamos, mismo que una vez resuelto lleva ínsita la——cuantificación y por enle quelará encuadrado ientro delnumeral citado, el cual señala:

"La ejecución no puede despacharse sino para-la entrega de una cosa determinada o por cantidad líqui-

Se entiende que hay cantidad líquida, eiempreque el laudo se infiera el monto de la liquidación aunquando no esté expresado númericamente." (23)

Dice Porras y López, que por laudo o senten--cia se entiende "el ucto jurisdiccional por virtud del-cual el juez aplica la norma al caso concreto a fin de-resolver la incertidumbre del Derecho." (24)

Chiovenda, citado por el autor antes mencionado define a la sentencia como "la resolución del juez--que acogiendo o rechazando la demanda, afirma la existencia o inexistencia de una voluntad concreta de la ley--que garantiza un bien al demandado." (25)

En cuanto a la ejecución de la sentencia dice-Pérez Paton, que en la misma, se encuentra señalado elplazo para dar cumplimiento a ésta, siendo facultad de-

- (23) Trueba Urbina Alberto, <u>Ob. cit.</u>, ref. cita (5),-págs. 566 a 568.
- (24) Porras y López Armando, Ob. cit., ref. cita (4), pág. 351.
- (25) Chiovenda Guiseppe, citado por Porras y López Armando, Ob. cit., ref. cita (4), pág. 351.

and the first of the control of the

quien resuelve fijar el término, el cual comienza a correr a partir del memento en que se hace la notificación
a las partes, (26) lo mismo sucede dentro de la practi
ca de nuestros tribuncles, ya que es la Junta integradapor el Presidente quien fija el término de 72 horas y el
cual empieza a contarse a partir de la fecha en que senotifica la resolución a las partes, acorde a lo mandado
por el artículo 842 de la Ley Laboral, que en su parteconducente dice:

"Los laudos ieben cumplirse dentro de las setenta y dos horas siguientes a la en que surta efectossu notificación..."

La notificación es el acto por medio del cualse hace sabedoras a las partes de la resolución diotadaempezando e correr el término de 72 horas a que entes ha cemos mención, al día siguiente al que surta efectos dicha notificación.

Una vez que la parte actora solicite se dicteauto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, --si al constituirse el Actuario a ejecutar, la demandada-

(26) Pérez Faton Roberto, <u>Bases de Derecho Processal—del Trabajo</u>, Editorial Juventud, Bolivia, pág.49

no cumple con lo que fué condenada se le embargarán bienes suficientes que alcancen a cubrir el monto de la con
dena, si éste manificata que lo mandado no puede cumplir
en virtud de haber promovido juicio de garantías, deberá
comprobarlo en el acto y en caso de no hacerlo se procederá al embargo, el documento que debe exhibir en su caso para suspender la ejecución debe ser copia autógrafadel juicio de garantías donde se ordene la suspensión--del acto reclamado.

La Ley de Amparo en el artículo 21, señala:
"El término para la interposición de la demanda de amparo será de quince días. Dicho término se contará desde el día siguiente al en que se haya notificado
al quejoso la resolución o scuerdo que reclame; al enque haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución,
o al en que se hubiese ostentado sabedor de los mismos."

y el artículo 174 de la propia Ley señala:

"Tratándose de laudos de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la suspensión se concederá en loscasos en que, a juicio del presidente de la junta respectiva, no se ponze a la parte que obtuvo si es la obreraen peligro de no poder subistir mientras se resuelve eljuicio de amparo, en las cuales sólo se suspenierá laejecución en cuanto exceda de lo necesario para asegurar
tal subsistencia.

La suspensión surtirá efectos si se otorga cau ción en los mismos términos del artículo anterior, a menos que se constituya contrafianza por el tercero perju-

#### dicado."

como vemos el primero de los artículos citados, concedequince días para la interposición del amparo, término en el cual quedan incluídas las 72 horas a que antes nos he mos referido, esto es no son 18 días los que se conceden sino quince, al respecto Rabasa comenta que "el juicio—de amparo, como juicio constitucional, no debe estar sujeto a término, y lo está sólo por la corrupción que hasignificado interpretar extensivamente el artículo 14—constitucional que acumulaba trabajo exagerado a la Suprema Corte y retardaba y hacía ineficaz la tutela jurídica de los derechos del hombre y de la supremacía constitucional, convirtiendo al juicio de amparo en un recurso de revisión que, de acuerdo con la teoría procesal si debe estar sujeto a término." (27)

Citaremos además una selección de jurisprujencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tomada del apéndice de 1917 a 1965, del Semanario Judicial de-

(22) González Cosío Arturo, <u>El Juicio de Appero,</u> Textos Universitarios, UKAM 1973, pág. 41.

### la Federación:

Artículo 21. Acto reclamado, Conocimiento del como base de término para interponer el amparo. El conocimiento del acto reclamado por el quejoso y que sirve de base para el cómputo del término para la interposición del juicio de garentías, debe constar probado de modo directo y no inferirse a base de presunciones (Apéndice de Jurisprudencia, Tesis 3, Sexta parte).

Suspensión en materia de trabajo. Antes deconceder cualquiera suspensión del acto reclamado en unjuicio de amparo, en meteria de trabajo, debe esegurarse
la subnistencia del obrero que obtuvo, bien sea que setrate de una indemnización o de pago de salarios, por lo
que el presidente de la junta debe computar el tiempo--que estima ha de tardar en resolverse el juicio de garan
tías respectivo, y de acuerio con esto, mandar que seexija y entregue la cantidad correspondiente al trabajador, si a su juicio estuviere en peligro de no poder---subsistir, y por el sobrante de la centidad reclamada, -conceder la suspensión, pero en ningún caso pasar por-----

alto la disposición contenida en el artículo 174 de la-Ley de Amparo cuando sea posible su aplicación (Apéndica de Jurisprudencia. Tesis 175. Quinto parte) (28)

tar diversas situaciones, las cuales relacionaremos conel precepto que en la nueva ley las riges a) Laudo decondena de cumplimiento de contrato individual de trabajo, consistente en mandar reponer o reinstalar a uno o-varios trabajadores en el puesto u ocupaciones que tenfan
antes del conflicto, b) De condena de implantar nuevas
condiciones de trabajo en una o varias empresas, c) De
condena de cumplimiento de contrato colectivo de trabajo
d) De condena de hacer, e) De condena de no hacer,--g) De condena de dar cosa determinada, y g) De condena de pagar cantidad de dinero líquida, o liquidable,---conforme a las bases contenidas en el laudo. (29) Las

- (28) Arilla Blas Fernando, Ley de Amparo Reformada y-Manual para su aplicación, Editores Mexicanos Uni dos, S.A., 6a. ed., págs. 107 y 171.

situaciones antes señaladas con algunas variantes aparecen descritas en los artículos 844 a 847 de la nueva Ley Feleral del Trabajo.

El artículo 775 de la Ley dice:
"Los laudos se dictarán a verdad sabida, sinnecesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de laspruebas, sino apreciando los hechos según los miembrosde la Junta lo crean debido en conciencia."

consideratos necesario referirnos a este respecto, al--Principio de apreciación de las pruebas en conciencia,-el cual dijimos viene a constituir la equidad, la cual-es necesaria para que el juzgador pueda apreciar impar-cialmente todas las constancias de los autos y emitir su
fallo, tomando en cuenta desde luego si se encuentran--probadas las acciones intentadas o en su caso las excepciones hechas valer, como podría ser la de prescripción;
la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ejecutoria
respecto a la apreciación le pruebas considera:

Ejecutoria. Laudos. Facultad de la Junta-de juzgar en conciencia al apreciar las pruebas. La--Junta puede, en uso de las facultades que le concede elartículo 550 de la Ley Feleral del Trabajo, juzgando en-

conciencia y basándose en principios de equidad, condenar a lo extrictamente debido, en virtud del examen de las—pruebas, aunque no se le hubiere opuesto la excepción de plus petitio u otra semejante, pero el artículo citado—le confiere una facultad, la de juzgar en conciencia alapreciar las pruebas, siempre y cuando se sujete a la—congruencia que le impone el artículo 551, esto es, relacionándolas con las acciones y excepciones deducidas.—Amparo núm. 2379/64, Petróleos Mexicanos, Ejecutorias de 29 de julio de 1954, Ministro Ponente: Gilberto Va—lenzuela. (30)

Los artículos 350 y 551 que se mencionan en la ejecutoria que antecede, corresponden respectivamente alos numerales 775 y 776 de la Ley vigente, mismos que en su contenido tuvieron ligeras variantes:

Artículo 550. "Los laudos se dictarán a verdad sabida sin necesidad de sujetarse a reglas sobre es-

dad sabida sin necesidad de sujetares a reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando los hechos según los miembros de la Junta lo crean debido en conciencia."

El artículo 775, en su texto ya antes transcrito dice exactament lo mismo que el artículo 550.

Artículo 551. "Los laudos deben ser clarosprecisos y congruentes con la demand" y las demás preten siones deducidas oportunamente en el negocio; en ellas se harán las declaraciones que dichas pretensiones exijan, conlenando o absolviendo al demandado y se decidirá sobre todos los puntos litigiosos que hayan eido objetodel debute."

Artículo 776. "Los laudos deben ser claros,precisos y congruentes con la demando y las demás preten
siones deducidas oportunamente en el negocio. En ellosse determinará el salario que sirva de base a la condena
estos artículos entre sí, si tuvieron cambios de forma.

La ejecución concretamente puede decirse quese inicia, una vez que las partes han sido notificadas—
del laudo firme o ejecutoriado, y siendo éste contenatorio la parte que obtuvo solicita se dicte el Auto de-Ejecución correspondiente, ante el incumplimiento del-condenado, considero al respecto que debía facultarse alos interantes de las Juntas para que oficiosamente sele diera trámite a la ejecución, a fin de evitar retraso
en el procedimiento y posibles perjuicios a la parte actora.

### EMBARGO Y LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA

Podemos decir que el embargo dentro del Derecho Procesal del Trabajo, puede presentar dos modalidades,-- que son: una preventiva o cautelar y la otra apremiativa o ejecutiva.

Como providencia cautelar, o sea en el primero de los supuestos, se requiere previamente la presentación de la demanda, o bien puede promoverse de manera si
multánea; en el caso de que se promueva después de presentada la demanda, se tramitará por cuerda separada yen el secreto de la Junta; la petición puede hacerse por
medio de escrito o bien por comparecencia, en esta solicitud se señalará la necesidad de la medida; para el caso de que quien la pida, sepa y compruebe que la persona
física o moral a la que pretende demandar o ya demandó,quelará insolvente y por lo tanto imposibilitada paradar cumplimiento a sus obligaciones, una vez acreditadoel hecho se procederá a la práctica del embargo quedando
los bienes embargados en depósito del propio demandado,y para el caso de que éste dispusiera para sí de dichos-

The state of the state of the control of the state of the

bienes incurrirá en el delito de Fraude, esta medida pue de promoverse antes de iniciado el juicio o bien cuandoéste se encuentra en trámite, y su tramitación se encuen 
tra reglamentada en el artículo 822 fracción II de la—
Ley Federal del Trabajo, de donde se puede apreciar queel legislador no le llamó embargo precautorio sino se—
cuestro, denominación que en la práctica es poco usual,—
pues la costumbre la ha denominado comunmente como embargo precautorio.

El embargo precautorio procede en aquéllos casos en que es necesario asegurar los bienes de una perso na, empresa o establecimiento para que estos respondande las acciones que se intentan en caso de que las mismas sean declaradas procedentes, y para decretarlo se de be cumplir con lo previsto por el artículo 826, que en—su parte conducente, establece:

"Para decretar un secuestro provisional se observarán las normas siguientes:

I. El solicitante determinará el monto de lodemandado y rendirá las pruebas que juzgue convenientespara acreditar la necesidad de la medida;

II. El Presidente de la Junta, tomando en con sideración las circunstancias del caso y las pruebas ren didas, podrá decretar el secuestro provisional, si a su-

juicio, es necesaria la providencia;

III. El auto que ordene el secuestro determina rá la cantidad por la cual debe practicarse.

IV. El Presidente de la Junta dictará las modalidades a que se sujetará el secuestro, y cuidará queno se suspenda o dificulte el desarrollo de las activida des de las empresas o establecimientos; y

V. El mismo Presidente, cuando lo juzgue conveniente podrá exigir fianza, cuyo monto determinará para garantizar los daños y perjuicios."

Para considerar al embargo precautorio como de finitivo no es necesario que se declare expresamente sudefinitividad, siempre y cuando el Presidente de la Junta donde se tramita el juicio haya dictado resolución—que haya quedado firme o bien por laudo ejecutoriado, en tendiéndose en este caso, que no es necesario que se proceda a trabar un nuevo embargo sobre los bienes, sino—que se procederá a nombrar peritos a petición de parte—(actora) a fin de que estos valúen los bienes y proceder a fijar fecha para el remate de los mismos.

Sin emburgo si la parte que promueve la providencia cautelar solicita expresamente de la Junta que se proceda a declarar definitivo el embargo, ésta así lo ha rá siempre y cuando la resolución del Presidente sean en

el sentido de que la medida es procedente y que en el expediente principal, o sea la demanda que se tramita porcuerda separada o conjuntamente con el embargo precautorio, se encuentra ya para resolverse, y que en el mismose encuentren probadas las acciones y los hechos, mismos que deberán ser congruentes con la medida cautelar solicitada.

En el segundo de los casos, o sea en el embargo como resultado del incumplimiento de la demandada alo resuelto en el laudo, y al auto respectivo de ejecución, es definido por Trueba Urbina como "la incautación
o aprehensión material de bienes del deudor, con objetode asegurar de antemano el resultado de la ejecución."..
(31)

Su aparición viene a ser después de transcurrido el término de 72 horas siguientes al momento en quese notificó a las partes la resolución del laudo, y-----transcurrido dicho término la parte que obtuvo pide al---

(31) Trueba Urbina Alberto, Ob. cit., ref. cita (5),-pág. 571.

Presidente de la Junta correspondiente dicte el Auto de-Ejecución y Embargo en caso de incumplimiento por partedel condenado.

La diligencia de ejecución y embargo se practicará en la oficina, habitación, establecimiento o lugar-señalado por el condenado para notificaciones, y de no-encontrarse éste presente se desahogará la diligencia-con la persona que se encuentre presente, toda la reglamentación del embargo se encuentra prevista en los artículos 848 a 862 de la Ley.

Mario Doveali, en su obra, respecto del embargo dice: que se trabará éste sobre los bienes del deudor
y vendiéndose los mismos por un auxiliar de la justiciaque es denominado murtillero, y el cual es designado por
el juez. (32)

Respecto del embargo, Castorena escribió en su libro denominado 'Procesos del Derecho Obrero', que éste se lleva a cabo en el momento en que el actuario acompa-

(32) Deveali Mario L., Tratado de Derecho del Trabajo, Tomo V., Edit. La Ley, Editoria e Imprenta Buenos Aires, pág. 648. Hado de la parte que obtuvo se constituye en el domicilio del condenado y hace el requerimiento de pago, de no hacerse, se procederá a embargar bienes suficientes que al cancen a garentizar el monto de la condena, los cuales—son denominados por el actor. (33)

El embargo señala Trueba Urbina, "no concede--al embargante un poder directo e inmediato sobre la cosa
embargada, sino que pone a éste bajo la guarda de un ter
cero y a disposición del tribunal que conoce del proceso
en que se ordenó la ejecución." (34)

En forma general puede decirse que todos los—bienes pueden ser materia del emborgo, con excepción delos que se encuentran especificados en el artículo 859,que dice:

"Quelan únicamente exceptuados de embargo:

I. Los bienes que constituyen el patrimonio—
de familia.

II. Los que pertenezcan a la casa habitaciónsiempre que sean de uso indispensable;

III. La maquinaria, los instrumentos, útilesy animales de una empresa o establecimiento, en cuanto---

- (33) Castorena J. Jesús, Ob. cit., ref. cita (9), pág. 211.
- (34) Trueba Urbina Alberto, Ob. cit., ref. cita (5),-pág. 572.

sean necesurios para el desarrollo de sus actividades.
. Podrá embargarse la empresa o estreblecimientode conformidad con lo dispuesto por el artículo 861.

IV. Las mieses antes de ser cosechadas, perono los derechos sobre las siembras;

V. Las armas y caballos de los militares enservicio activo, indispens bles para éste de conformidad con las leyes;

VI. El derecho de usufructo, pero no los frutos de éste;

VII. Los derechos le uso y habitación; y
VIII. Las servidumbres, a no ser que se embar
gue el fundo a cuyo favor estén, constituídas; excepto—
la de aguas, pues es emburgable independientemente."

Si el embargo se traba sobre alguna cantidad—
de dinero o sobre créditos realizables en el acto, el ac
tuario hará pago al acreedor en los términos de la resolución que cumplimente. Son créditos realizables en elacto los contenidos en títulos que circulan en el comercio libremente y que se tramiten por la simple tradición
del documento que los ampara. El pago puede hacerse con
ellos o con el producto de su transmisión, según lo dispuesto por el artículo 854:

"Si los bienes embargados fuesen dinero o créditos realizables en el acto, se hará pago inmediato alacreedor."

Si el embargo se practica sobre bienes muebles se desapodera de ellos al condenado y se ponen bajo lu--

responsabilidad de la parte que obtuvo y en depósito depersona nombrada por ella.

ووريجها والمراب فالوبجم وينهموا وزروجها بناري والرجاب والنهوا بمحتبين والتراك المتاري والمتاري والمواجعة

Puede practicarse el embargo y no llegarse a-la disposición, si la parte que obtuvo designa como depositario de los bienes al propio condenalo, cuendo éste-ofrece pagar lentro de un breve plazo, artículo 855:
"Si los bienes embargados son muebles, se pondrán en depósito de la persona que designe la parte queobtuvo, bajo su responsabilidad. El depositario debe in
formar al Presidente Ejecutor del lugar en que quelaránlos bienes embargados bajo su custodia.

La parte que obtuvo podrá solicitar el cembiode depositario."

y créditos que no han vencido, la diligencia de embargoconsiste en señalarlo y en notificar al deudor o a quien
deba pagar las rentas o créditos, que no verifique el pa
go al condenado y que el importe del adeudo lo entregueal Presidente de la Junta, artículo 856:

"Si los bienes embargados son créditos o rentas se notificará al deudor que no verifique el pago yque entre ue su importe al Presidente ejecutor, apercibi do de doble pago en caso de desobeliencia."

Cuando se embarga un crédito y como resultadodel embargo se asegura el título, o sea el documento enque se hace constar, se designará un depositurio del título mismo, artículo 857:

"Si llega a ase-urarse el título mismo del crédito, se designará un depositario que lo conserve en---guarda, quien estára obligado a hecer todo lo neceserio-para que no se altere ni menoscabe el derecho que el título representa y a intentar t das las acciones y recursos que la ley concede para nucer efectivo el crédito,--quedando sujeto además, a las obligaciones que impongan-las leyes a los depositarios."

Si el crédito es litigioso, hecho el senala — miento, se hará saber el embargo a la autoridad que comozca del juicio en el que se discuta la procedencia del pago derivado del crédito; además, se hará del conocimiento de la autoridad el nombre del depositario del crédito a fin de que pueda el propio depositario ejercitarlos derechos y acciones provenientes del mismo, artículo 858:

"Si el crédito fuese litigioso, se notificaráel emburgo a la autoridad de los autos respectivos, dándole a conocer el depositario nombrado, a fin de que éste pueda desempeñar las obligaciones que le impone laparte final del artículo anterior."

Cuardo el embirgo se haga recaer en un inmueble después de señalado y precisado ubicación y colindam
cias, se procederá a su registro en el Registro Público-

de la Propiedad. El Registro se practica por medio de-oficio que se dirige por la autoridad que haya practicado el embergo, al encargado del Registro Público de la--Propiedad. La inscripción del embargo no causará dere-chos de ninguna especie, artículo 859:

"Si los bienes embargados son inmuebles se ordenará la inscripción en el Registro Público de la Pro-piedad. A este fin, se comunicará el embargo dentro delas veinticuatro horas siguientes. La inscripción serágratuita."

Cuando el embargo se hace recaer sobre finca ur bana y sus rentas, o sobre las renfas solamente, el depositario que se nombre tendrá el carácter de administrador y adquiere por el embergo las siguientes olbigacio--

nes, que se describen en el artículo 860: "I. Contratar los arrendamientos sobre la base de que las rentas no sean menores de las que al tiempor de verificarse el embargo rindiera la finca o departamento de ésta que estuviese arrendado. A este fin siignorase cual era en este tiempo la renta lo pondrá en-conocimiento del Presidente ejecutor para que recabe eldato de la oficina pública correspondiente. Para asegurar el argendamiento exigirá las garantías de estilo bajo su responsabilidad y si no quisiere aceptarla, recabarás la autorización lel Presidente ejecutor:

II. Cobrar las rentas en sus términos y pla-zos, procediendo contra los inquilinos morosos con arreglo a la ley; III. Hacer sin previa autorización los gastos

ordinarios de la finca, como el pago de las contribucio-

nes y los de mera conservación, servicios y aseo, no---siendo excesivo su monto; y los incluirá en la cuenta--mensual que debe presentar al Presidente ejecutor;

IV. Presentar a la oficina correspondiente---las manifest..ciones que la ley de la materia previene, y
de no hacerlo así, serán de su responsabilidad los daños
y perjicios que su omisión origine;

V. Presentar solicitud al Presidente ejecutor acompañada de los presupuestos respectivos, para hacer-los gastos de reparación o le construcción;

VI. Pagar previa autorización del Presidenteejecutor, los gravámenes reconocidos sobre la finca, \*
vII. R'indir cuentas mensuales de su gestión y
depositar las cantidades de dinero que resulten sobrantes en el Banco de México, o en la institución bancariaque éste designe, a disposición del Presidente ejecutor:

Siempre que el embargo se haga recaer sobre--una empresa de las especies enunciadas, se nombrará un-depositario que tendrá el carácter de interventor con--cargo a la caja, artículo 861:

- "I. El depositario será interventor con cargo a la caja, estando obligado a:
  - a) Vigilar la contabilidad.
- b) Inspeccion r el manejo de la finca o empre sa y las operaciones que en ella se practiquen, a fin de que produzcan el mejor rendimiento posible.
- c) Vigilar en las fincas rústicas la recolección de los frutos y sus ventas y recoger el producto de ésta.
- d) Vigilar las compras y ventas en las empresas mercantiles o industriales, recogiendo el productode las segundas.
- e) Vigilar la compra de materia prima, su ela boración y la venta de los productos de las empresas in-

dustrieles, recogiendo los ingresos en efectivo y los--efectos de comercio para cobrarlos a su vencimiento.

f) Ministrar los fonios para los gastos de la empresa o finca rústica, los que no deberán comprender-los personales del deudor, a no ser los alimentos que ju dicialmente se le hayan otorgado.

g) Cuider de que la inversión de los fondos--

que ministra se haga cumplida y convenientemente;

II. Si el depositario considera que la administración no se hace convenientemente o que puede perjudicar los derechos la lembargante, lo pondrá en conocimiento del Presidente ejecutor, para que éste, oyendo alas partes y al interventor en una audiencia, resuelvalo que estime conveniente:

III. El depositario otorgará fianza ante el-Presidente ejecutor por la suma que se determine y renli rá cuenta de su gestión en los términos y forma que determine el mismo Presidente.

IV. Depositará las sumas ie dinero que resulten sobrantes en el Banco de México, o en la institución bancaria que éste designe; y

V. El impositario rendirá cuenta mensual de--su gestión."

A raiz del embargo y en cualquiera momento pos terior, puede poz petición de la parte que obtuvo al Pre sidente ejecutor, ampliarse el embargo, en la forma y---

términos que establece el artículo 862:

"I. Cuando no basten los bienes embargados para cubrir las cantidades por las que se despachó ejecución.

II. Juando no se embarguen bienes suficientes por no tenerlos el deudor y después aparezcan o los adquiera; y

III. Cuando se promueva una tercería. El Presidente ejecutor podrá decretar la am--- pliación si a su juicio concurren las circunstancias a-que se refieren las fracciones anteriores, sin ponerloen conocimiento del deudor."

Respecto del reembargo, el artículo 874, dispo

ne:

"Cuando se practiquen varios embargos sobre—los mismos bienes, se observarán las normas siguientes:

I. Si se practican en ejecución de créditos—
de trabajo, se pagará en el orden le sucesión de los embargos, salvo el caso de preferencia de derechos;

Il. El embargo practicado en ejecución de uncrédito de trabajo, aun cuando sea posterior, es prefe—
rente sobre los practicados por autoridades distintas de
las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Cuando el Presidente ejecutor tenga conocimien
to del embargo, hará saber a la autoridad que lo practicó que los bienes embargados quedan afectos al pago preferente del crédito del trabajo y continuará los procedimientos de ejecución hasta efectuar el pago. El seldo—

có que los bienes embargados quedan afectos al pago preferente del crédito del trabajo y continuará los procedi mientos de ejecución hasta efectuar el pago. El seldolíquido que resulte después de hacer el pago se pondráa disposición de la autoridad que hubiese practicado elembargo."

Se llama reembargo, dice Trueba brbina, al em-

Se llama reembirgo, dice Trueba Urbina, al embargo que se verifica sobre bienes que han sido ya objeto de esta melida y que se encuentran sujetos a ella. La situación jurílica que produce el primer embargo constituye una antelación para el pago, frente a quienes se en cuentran en la situación de haber secuestrado con poste rioridad los mismos bienes embirgados, a lvo la naturale za del privilegio del crédito laboral de que se trate o-

bien de embargos diversos de acreedores laborales, en cu yo caso, deberá imperar la equidad social. El reembargo es, pues, un segundo o posterior embargo, y la garantía-que ofrece al que lo obtiene en mingún caso puede perjudicar al embargante anterior, si es trabajaior. Constituye una garantía subordinada a otra de igual naturaleza, y sometida a sus consecuencia. (35)

Castorena, considera que por virtud del reembargo, el reembargante adquiere el derecho de proseguirla ejecución hasta obtener el remate de los bienes, pero
del producto del precio de los bienes se pagará al primer embargante y el remanente se destinará a pagar alreembargante. (36)

Desde luego en caso de reembargo se presuponeque existen con antelación al reembargante otros que son primeros en tiempo y derecho, por lo cual el primer em-

- (35) Trueba Urbina Alberto, Ob. cit., ref. cita (5),-pag. 576.
- (36) Castorena J. Jesús, <u>Ob. cit.</u>, ref. c.ta (9),---págs. 211 & 223.

bargante, será el que haya nombrado lepositario, que---bien pudo ser a su juicio el propietario de los bienes-objeto del embargo, o bien un tercero, en la inteligen-cia de que estos bienes al ser rematados aún cuendo se-considere injusta la medida y toda vez que los mismos no
pueden rematarse sino una sola vez, le la cantidad total
que se obtenga se deberá divitir equitativamente entre-todos los embargantes, siendo preferentes los crélitos-de los trabajadores, aún en el caso de que estos hayan-sido segundos en tiempo.

El reembargo tiene profunda relación con lastercerías, mismas que trataremos en el siguiente apartado.

## TERCERIAS

La Ley Pederal del Trabajo consagra el Capítu
lo X del Título Catorce, a las Tercerías, en sus artícu
los 830 a 835, estudio que a todas luces es sumamente re

ducido y que por ende no contempla toda la problemática
de las mismas, péstas dentro del procedimiento laboral—

se tramitan en forma incidental, fundamentándolas gene
ralmente en el artículo 723 de la propia Ley, siendo de
finida en este sentido como "el procedimiento regulado—

por la ley para la intervención de un tercero en el pe
riódo de ejecución de una resolución judicial que sujete

bienes de un deudor a liquidación para el pago de una—

obligación determinada en reclamación del dominio de los

mismos o del preferente derecho al cobro." (37)

Tissier, citado por Trueba Urbina, respecto de las tercerías explica que "el juicio de tercerías es elpromovido por quien, extraño a los litigantes se conside
ra dueño de los bienes embargados, o con mejor derecho a

(37) Trueba Urbina Alberto, Ob. cit., ref. cita (5),pág. 560.

ellos que el acreedor ejecutante, mas la tercería no sólo se dirige contra la ejecución sino contra el juicio."
(38)

Otros autores consideran a la tercería como--la intervención misma del tercero en el proceso y la acción que éste ejercita, es admisible en todo proceso y-se encuentran clasificadas las tercerías en, tercerías--de dominio, prelución y pago, así como de posesión, el-objeto de esta última es obtener se respete la posesióndel tercero injustamente amagada por el embargo decretado en un juicio ejecutivo que no está dirigido en su---contra. (39)

Porras y López, considera que para la configuración jurídica de las tercerías son necesarios determinados presupuestos, que él divide de la siguiente manera
a) Debe existir un juicio previo en el cual el terceris
ta intervendrá, y en el cual se encuentran ya determinadas las partes, que son denominadas actor y demandado,---

<sup>(38)</sup> Truebe Urbina alberto, Ob. cit., ref. cita (5),-pág. 560.

<sup>(39)</sup> Pereira Anabalón Hugo, Ob. cit., ref. cita (8),-pág. 215.

- b) El tercero al intervenir en dicho juicio lo hará por un interés propio, o bien se convertirá en coadyuvante--de cualquiera de las partes, y
- o) Que se trate de personas totalmente ajenas al juicio previo, y en relación con lo cual Podetti, citado por el autor antes mencionado, indica que "el proceso común tie ne dos sujetos, actor y reo, o demandado, que con el--juez, constituyen la trilogie romana que da origen a laidea de la relación jurídica. Simples o compuestos, los sujetos clásicos son dos: actor y demundado; pero puedeintervenir voluntariamente o por llamado de las partes o del juez, antes o después de trabada la contienda, otrosujeto que bien puede ser actor y demandado, pero que es siempre nuevo sujeto, distinto fisicamente de los ante-riores y jurídicamente también, cuando sea sólo en su in terés. A este nuevo sujeto, se llama tercerista, o tercero con el significado de que no es primus (actor origi nurio), ni secundus (demundado originario). Asi llamotercerista al llamado en garantía al denunciado por elficto poseedor y a todo aquél que por interés ajeno a---

fin de defender el propio, interviene en el proceso."(40)

Tanto la doctrina como el lerecho procesal positivo, clasifica las tercerías en: Excluyentes de Dominio y Preferentes de Dercchos. Las primeras tienen porobjeto reclamar la desafectación de una cosa material em
bargada y las segundas, se refieren a la obtención de la
preferencia en el cobro del crédito, señalando al respecto el artículo 830 de la Ley Pederal del Trabajo, lo siguiente:

"Lus tercerías pueden ser excluyentes de dominio o de preferencia. Las primeras tienen por objeto-conseguir el leventamiento del embargo practicado en bie nes de propiedad de terceros; les agundas obtener quese pague preferentemente un crédito con el producto de-los bienes embarg. dos."

Las Tercerías Excluyentes de Dominio son aquéllas que tienen por objeto conseguir el levantamiento--del embargo practic do en bienes propiedad de terceros,no deben confundirse con la figura procesal que algunaslegislaciones denominan Intervención Principal, ésta----

(40) Porras y López Armando, Ob. cit., ref. cita (4), pág. 208.

aparte de las dificultades que presenta no se encuentraconsagrada en nuestra legislación de trabajo, pues aun—
que el artículo 723 autoriza la intervención del tercero
en defensa de sus derechos, no tiene mus objeto que se—
le ogia en el proceso respectivo, como sostiene la Supre
ma Corte, en antigua ejecutoria de 13 de merzo de 1936,—
Sindicato de Cargadores del Municipio de la Antigua Ve—
raoruz, que dice: "3i en el juicio que sigue un sindica—
to patronal en razón del interés que tiene en el conflic
to y como resultado de aquel juicio se priva de sus dere
chos al sindicato tercero, no se viola el artículo 14——
de la Constitución, pues se le oyó en el juicio aun cuam
do no haya tenido la califiad de demandado." (SemanarioJudicial de la Federación, Tomo XXVII. p. 4297)

Las Tercerías de Preferencia son aquéllas quetienen por objeto que se pague preferente un crédito con el producto de los bienes embargados. Frente a cual--quier embargante que no sea trabajador, el crédito obrero es preferente. Entre trabajadores la preferencia serige por lo dispuesto por el artículo 874, que si bienes cierto ordena que los créditos laborales se paguen en
el orden de los embargos, salvo en el caso de preferencia de derechos, la prelación en la demanda debe regirel pago del crédito por razones de equidad social.

En el caso de las tercerías Excluyentes de Dominio el tercerista deberá presentar demanda ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, promoviendo tercería excluyente de dominio sobre los bienes embargados.

Como la Ley del Trabajo no establece el momento en que deba interponerse la demanda de tercería éstadebe presentarse antes de que se haya consumado definitivamente la ejecución. De acuerdo con la doctrina jurisprutencial fundamentada en reglas de procedimiento común que abora no tienen aplicación, las demandas de tercerías pueden promoverse hasta antes de que se haya dado la poseción de los bienes al comprator en el remate, como una solución acertada.

El efecto de la presentación de la demanda, --consiste en la suspensión únicamente del acto de remate-

o el paro del crédito de conformidad con el artículo 834 que dice:

\*Las tercerías no suspenden la tramitación del procedimiento si se promueven antes de dictarse el laudo La tercería excluyente de dominio suspenderá únicamente-el acto de remate; la de preferencia el pago del crédito"

Una vez desahogadas las pruebus, las partes producirán sus elegaciones, y al terminar éstas se les citará para oir la resolución.

Tampoco establece le Ley del Trabajo el momento en que debe presentarse la demanda de tercería de preferencia de derechos, de manera que ésta puede promoverse hasta untes de que se haga el pugo al actor en el proceso que origina la tercería, y suspende únicamente el pago del crédito, s gún el artículo 834 expuesto.

La Junta de Conciliación y Arbitraje, respectiva, citará a una audiencia donle deben ser ofdas los terceros y las partes en el proceso principal, y desahogadas las pruebas y formulados sus alegatos, se derá porterminado el acto, citándolas para oir resolución.

La resolución que recriga en ambos tipos de---tercerías, de acuerdo a lo previsto por el artículo 835-

de la Ley producirá los efectos jurídicos siguientes:

"Si se declara procedente la tercería, la Junta ordenará se devuelvan los bienes embargados al tercerista o se pague el crédito declarado preferente."

sin embargo si la resolución es adversa, en el primero-de los casos de procederá al remate de los bienes embargados, y en el segundo se declarará improcedente la tercería. (41)

Siendo la Ley Federal del Trabjo, tuteladora—
y reivindicadora de los derecnos sociales de los trabaja
dores consideramos importante hablar con mayor emplitud—
de la pfeferencia del crédito de estos, respecto de lo—
que establece el artículo 874.

Como antes ya hemos dejado dicho, en forma ge neral, el crédito de los trabajadores es preferente a—cualquier otro tipo de acreedores, debido principalmente a la desventaja que estos tienen frente al poder económico de la empresa, y la regulación de la energía del trabajador aplicada a la producción de bienes y servicios—como su único patrimonio.

(41) Trueba Urbina alberto, Ob. cit., ref. cita (5),-pégs. 560 a 564.

El trabajador requiere de un trato especial en cuanto se refiere a la protección de su salario, única--fuente de ingresos, constituyendo un patrimonio consumible y sobre todo en el momento en que ha dejado de ser-trabajador en el sentido jurídico del concepto, de un pa trón en particular, por actualizarse una causa de despido o separación con el riesso inminente que representa-el caso de insolvencia de la empresa o del patrón que ha ría nugatorio el crédito de los trabajadores, caso en el qual no serviría de nada que éste obtuviera lel tribunal una resolución favorable en el sentido le reconocerselela procedencia de su acción, y como consecuencia la cuan tificación del crédito, si no se le otorga una auténtica y objetiva protección a ese crédito, no sólo frente a--los demás trabajadores de la empresa, sino frente a losdemás acreeiores del patrón.

 y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cual--quiera otro en los casos de concurso o quiebra."

De esta disposición se desprende que la preferencia del crédito de los trabajadores es sin distinción de grado, orden o prelación del mismo, por la significación que representa para quien depende económicamente de la existencia de una relación de trabajo, pero lo limita a los salarios devengados en el último año y a las indem nizaciones. Es de tomarse en cuenta que en términos del artículo 516 de la Ley de la materia, la regla generalmentaria de prescripción es que las acciones y derembes derivados de la Ley o de los Contratos de Trabajo, prescriben en un año computado a partir del día siguiente en que es exigible la obligación.

Por otra parte el artículo 113 de la propia--Ley establece textualmente lo siguiente: "Los salarios-devengados en el último año y las indemnizaciones debi--das a los trabajadores son preferentes sobre cualquier-otro crédito, incluidos los que disfruten de garantía---

real o, los fiscales y los a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre todos los bienes del patrón"

Y el artículo 203 menciona: "Los salarios y--las indemnizaciones de los trabajadores disfrutan de lapreferencia consignada en el artículo 113, sobre el bu-que, sus máquinas, aparejos, pertrechos y fletes, A este efecto el propietario del buque es solidariamente reg
possable con el patrón por los salarios e indemnizacio-nes de los trabajadores. Cuando concurran créditos de-trabajo procedentes de diferentes viajes, tendrán preferencia los del filtimo."

Existe un principio general de derecho en elque se establece que quien es primero en tiempo es prime
ro en derecho, y el cual se encuentra concordante con lo
establecido por el artículo 874 de la propia Ley.

¿ Qué sucederá cuando concurran a un remate va rios trabajalores con créditos determinados y cuantifica dos por resolución de una Junta, y sus embargos hayan addo realizados en diversos o distintos momentos, será ope

The first of the first of the control of the first of the state of the first of the

rente o no, hablar de preferencia de derechos ?

- ¿ Cuál será la reperousión que podría tener en un momento dado, el que un alto empleado o funcionario—de una empresa o negociación en cumplimiento de un laudo condenatorio, lograse un embargo definitivo que afectara considerablemente el aspecto económico del centro de trabajo, con el consiguiente riesgo inminente de afectar—los posibles derechos y prestaciones de todos los demástrabajedores ?
  - ¿ Qué sucede si concurren dos o tres trabajado res con sus reembargos, lo que necesariamente implicó la determinación y cuantificación de sus créditos y frente-a la claridad del principio de que quien es primero en—tiempo es primero en derecno, y existe un trabajador ou-yo embargo fué anterior, podríamos pensar que éste ten—dría derecho a dejar a los demás trabajadores sin la posibilidad de que obtengan cuando menos una parte o porcentaje de sus créditos, sería justo y equitativo que en—un derecho como el laboral que es eminentemente social y huamno, unos trabajadores hicieran nugatorios los dere—

chos de otros trabajadores, por el mecho de que la causalidad los ubicó en un primer lugar según disposición expresa de la ley.

Fartiendo de la base que el Derecho del Trabajo es eminentemente social y humano, y de acuerdo con la
equidad y sus normas generales de interpretación procede
tratar de otorgarse el beneficio a la mayoría de los tra
bajadores, disminuyendo un procentaje de las prestaciones cuantificadas y otorgadas al primer embargante conel fin de que los demás trabajadores también obtengan so
bre sus créditos precisados en el juicio.

Con antelación hemos indicado que la Constitución en la fracción XXII del artículo 123, menciona exclusivamente que los créditos de los trabajadores tendrén preferencia sobre cualquesquiera otro en los casosde concurso o quiebra, entendiéndose en este caso que la
preferencia se refiere al enfrentamiento de otros créditos privilegiados, pero ajeno a los laborales. Es laLey Federal del Trabajo la que señala ciertas normas res
pecto del orden de pago de créditos cuando concurren tra

bajadores, estableciendo como regla general que tales--créditos se pagarán en el orden de sucesión de los emba<u>r</u>
gos.

El problema relativo a la preferencia de loscréditos ente la concurrencia de trabajadores, se presen
ta durante la étapa procesul de ejecución y en particular durante el desarrollo del remate donde deberá promoverse como una tercería de preferencia, y la cual se tra
mitará por la Junta Especial, por la de Conciliación, opor el Pleno según se trate del caso particular, sustanciándose como lo hemos dicho anteriormente, en forma incidental.

En caso de plantearse en el momento, día y hora en que se esté llevando la diligencia de remate tendrá como consecuencia el reservar el acuerdo respectivos a la adjudicación y diligencia complementaria, debiéndose tramitar en el inter como una situación previa, la—tercería de preferencia de derechos, correspondiendo sutramitación y resolución a la Junta que conosca del jui-

cio con exclusión de cualquiera otra autoridad.

Siendo el derecho del trabajo una disciplina—
jurídica particularmente social, en la que se establece—
qué es un derecho y un deber sociales, exigiéndose respe
to por la libertad y lignidad de quien lo presta y que—
debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la—
salud y un nivel econômico decoroso para el trabajador y
su familia; se preocupa perque no exista distinción en—
general entre los trabajadores, y debe de interpretarse—
en forma tal que se favorezca al trabajador sin hacer——
señalamiento de distinción, tipo o características de——
los trabajadores, y buscando que se realicen los princi—
pios generals de la justicia social derivados de la Cons
titución, le la Ley Federal del Trabajo y de las fuentes
formales del Derecho del Trabajo.

En tal orden de ideas es innegable que no exis te una justificación para que en el caso de concurrencia de créditos entre trabajadores, uno o una minoría sea—distinguida al permitirseles cobrar sus prestaciones enprimer lugar, puesto que en tal caso se ocasionería un—

detrimento en contra de otro u otros trabajadores, quetendría como consecuencia hacer nugatorio su crédito--cuantificado, contraviniendo los principios e ideas enum
ciadas en el pérrafo anterior, y por el sólo hecho de ha
ber ocurrido su despido, riesgo profesional, o reclamación de cualquier otra índole, con posterioridad a los-demás trabajadores.

En consecuencia consideramos que al plantearse un problema de tercería preferente de derechos (crédito) ante la concurrencia de trabajadores, la Junta al resolverla lo haga con la libertad que le permite la equidad-la realización de la justicia social y el derecho a emitir sus decisiones a verdad sabida y en conciencia, valo rando el interés general de todos los trabajadores; dividiendo los bienes existentes de la empresa en proporción que se justifique de acuerdo con la antigüedad y con elsalario, a condición de que todos los créditos de los—trabajadores se encuentren determinados y cuantificados—por resolución de la Junta.

Euquerio Guerrero, considera que ya que la Ley Federal del Trabajo, es omisa en cuanto a que no señalaespecíficamente qué trámite debe seguirse para las terce
rías, al hablar de éstas tan someramente en sus artículos 830 a 835, supletorismente debe aplicarse las disposiciones que respecto de las Tercerías se encuentran enel Código Federal de Procedimientos Civiles. (42)

Sin profundizar desde luego en el tema, hablaremos de la reglamentación procesal de las tercerías den
tro del Código Pederal de Procedimientos Civiles, de don
de se de prende que las tercerías se encuentran clasificadas en: Coadyuvantes y Excluyentes de Dominio o de Pre
ferencia.

Las Tercerías Condyuvantes, "pueden oponerse-en cualquier juicio, sea cualquiera que fuere la acciónque en él se ejercita y el estado en que se encuentre,-con tal de que aun cuando no se haya pronunciado senten-

(42) Guerrero Euquerio, <u>Derecho del Trabajo</u>, Edito--rial Porrúa, 1975, pág. 471.

cia que cause ejecutoria.

- I. Salir al pleito en cualquier estado que se encuentre, con tal de que no se haya pronunciado sentencia que cause ejecutoria;
- II. Hacer las gestiones que estimen oportunas dentro del juicio, siempre que no deduciendo la misma acción y oponiendo la misma excepción que actora o reo,--respectivamente, no hubieren designado representante común;
- III. Continuar su acción y defensa aun cuando el principal desistiere;
- IV. Apelar e interponer los recursos procedentes.

El demandado debe denunciar el pleito al obligado a la evicción untes de la contestación de la demanda solicitándolo del juez, quien según las circunstan—cias ampliará el término del emplazamiento para que el—

tercero pueda disponer del plazo completo.

El tercero obligado a la evicción, una vez salido del pleito, se convierte en principal.

De la primera petición que haga el tercero---cosdyuvente cuando venga al juicio se correrá traslado a
los litigantes, salvo en los casos del que interviene co
mo obligado a la evicción.

En las Tercerías excluyentes, la demanda debepresentarse acompañada del título en que se funda, requi sito que se considera esencial y cuya omisión produce el efecto de que seu rechazada de pluno.

No concurrirán en tercería de preferencia:

- I. El acreedor que tenga hipoteca u otro derecho real accesorio en firca distinta de la embargada.
- II. El acreedor que, sin tener derecho real-no haya emburgado el bien objeto de la ejecución;
- III. El acreedor a quien el deudor señule bie nes bastantes a solventur el crédito;
- IV. El acreedor a quien la ley lo prohiba enotros casos.

Las tercerías excluyentes no suspenden el curso del negocio en que se interponen. Si fueran de dominio el juicio principal seguirá sus trámites hasta antes del remate y desde entonces se suspenderán sus procedimientos hasta que se decida la tercería.

Si la tercería fuere de preferencia, se seguirán los procedimientos del juicio principal en que se-interponga hasta su realización de los bienes embargados suspendiéndose el pago, que se hará al acreedor que tenga mejor derecho, definida que quede la tercería.

Les tercerías excluyentes pueden oponerse en to do negocio, cualquiera que sea su estado, con tal de que si son de dominio no se haya dado posesión de los bie--- nes al remanente o al actor, en su caso, por vía de adjudicación, y que si son de preferencia no se haya hecho--- el pago al demanlante." (43)

(43) Pina Rafael de y Caetillo Larrañaga José, Ob. cit ref. cita (1), págs. 456 y 457.

De hecho y aún cuando no se declara expresamente, dentro del derecho laboral, en el caso concreto de-las tercerías éstas se tramitan siguiendo el procedimiento para las tercerías en materia civil, ya que como hemos expuesto anteriormente, la Ley Federal del Trabajo-al preverlas, omitió meñalar con precisión la forma enque las mismas deberían tramitarse y el momento procesal oportuno para darles entrada, y por ende validéz.

A continuación trascribiremos algunas tesis <u>ju</u>
risprudenciales relacionadas con las tercerías, que consideramos interesantes al respecto:

Tesis. El hecho de que el quejoso en el amparo haya omitido acudir ante la autoridad responsable promoviendo una tercería excluyente de dominio, y que haya-interpuesto directamente el juicio de garantías contra-la desposesión, no estaba obligado a promover ninguna-tercería, atento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 114 de la Ley de Amparo. Revisión 5765/1947, Manuel Ríos Zertuche, 14 de enero de 1948. (44)

(44) Tapia Aranda Enrique, <u>Ob. cit.</u>, ref. cita (18),-phg. 165.

Tercerías excluyentes de dominios laborales.—
No son competentes las Juntas de Conciliación y Arbitraje para conocer y decidir de las tercerías interpuestas—
con relación a inmuebles que posteriormente sean objetode tercerías excluyentes de dominio, la Junta no está fa
cultada para declarar su nulidad. Amparo Directo número 4089/64. (45)

<sup>(45)</sup> Pallares Eduardo, Jurisprudencia de la Suprema-Corte en materia Laboral, Editorial Forrdu, 1976, pág. 127.

## APITULO III

DILIGENCIA

DE

REMATE

a) REQUISITOS PARA EL REMATE, b) BIENES OBJETO DE REMATA: BIENES MUEBLES, INMUEBLES, UNIDAD INDUSTIAL, CREDITOS, c) RORMAS QUE SE OBSERVAN PARA DECLARAR FINCADO EL REMATE, d) MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL REMATE, e) AVALUO, f) POSTURA LEGAL, REQUISITOS, g) ADJUDICACION.

## EL REMATE

El vocablo remate tiene varias acepciones, así en sentido gramatical viene a ser sustantivo del vervorematar, finiquitar, concluir, terminar; desde el punto de vista procesal tiene dos significados: la adquisición de un bien como consecuencia de la adjudicación, y la diligencia misma de la almoneda, o subasta pública; legal y doctrinariamente se integra de dos situaciones jurídicas que están intimamente unidas constituyendo la fasefinal del procedimiento de ejecución, y que viene a serel remate en sí de los bienes embargados y la adjudicación que de los mismos se hace, bien a los postores,---bien a la parte que obtuvo. (46)

El remate, es definido también como el fin deuna cosa, la última postura en una subasta y como la adjudicación de bienes que se venden en una subasta al com prador que ha pagado más. (47)

- (46) Porras y López Armando, Ob. cit., ref. cita (4), págs. 370 y 371.

and the same of the control of the control of the same of the control of the cont

Antes de hablar directamente de lo que es elremate en materia del trabajo, y cuya reglamentación seencuentra prevista en el Título Quince, Capítulo III, ar
tículos 863 a 875 de la Ley Federal del Trabajo, hablare
mos de lo que el remate es dentro del procedimiento civil.

Dentro del procedimiento civil, el remate esconsiderado como la "declaración de preferencia formulada por el juez en la vía de apremio, respecto de una delas posturas hechas en la corresponiiente subasta en elcaso de que haya habido o la de ser aceptable la que sehubiere hecho con carácter único." (48)

De igual manera el remate, en Chile, se efectúa por el tribunal cuando los bienes son muebles o bienes raíces, siempre y cuando el valor individual de estos no exceda de cien pesos; y en caso de que se tratede otros bienes muebles o efectos de comercio realizables en el acto la diligencia la efectúa el martillero o

(48) Pina Rafael de y Jastillo Larrañaga José, Ob. cit ref. cita (1), pág. 530.

corredor de la bolsa; siendo sus formalidades en cual--quiera de estos casos:

- . a) La tasación o avalúo, que es realizada por una persona designada por el tribunal, sin intervención-de las partes.
- b) Fijación de día y hora para el remate, una vez que la tasación ha sido aprobada por el juez, y
- c) Publicación de la resolución que determinó la fecha del remate, por medio de avisos en un diario——del departamento o carteles fijados en el edificio en——que funciona el tribunal, los cuales deben contener losdatos necesarios relativos a la subasta. (49)

El remate puede recaer sobre bienes muebles, o sobre bienes rafces, y en cualquiera de estos casos lasnormas que los rigen son las siguientes:

Cuando de trata de bienes raíces, el remate de be ser público y practicarse ante el Juzgado correspon-diente previo el avalúo que se haga de los bienes, reali

(49) Pereira Anabalón Hugo, Ob. cit., ref. cita (8),page. 211 y 212.

zado éste, los bienes se sacarán a subasta pública. Antes de fincado el remate o declarada la adjudicación delos bienes podrá el deudor hacer la liberación previo el pago correspondiente, una vez fincado el remate tendráque esperar a la venta.

Es postura legal la que cubra lus dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los contratantes, para ser postor es esencial que estos consignen previamente en el establecimiento de orédito destinado alefecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de base—al remate.

En la fecha sedalada para el remate, el Juez-pasará lista de los postores y concederá un plazo de media hora para admitir a los que se presenten, pasada esta se dará inicio al remate, revisando las posturas y--deshechando las que no tengan postura legal o que no lle
ven el billete de depósito correspondiente, una vez de-clarada la postura preferente si no existe mingún postor
que la mejore declarará fincado el remate a favor del----

postor preferente.

En caso de que no se presenten postores, el--ejecutante podrá solicitar se le adjudiquen a 61 los bie
nes en las dos terceras partes del precio que sirvió debase o bien puede solicitar que estos se saquen en otrasubasta con un veinte por ciento menos de la tasación.

Aprobado el remate, y consignado el precio, el Juez ordenará al deudor que otorgue la escritura de venta, para lo cual le concede tros días, y en caso de nombacerlo el Juez la expedirá en su rebeldía, dándole alcomprador los títulos de propiedad. Jon la cantidad que resulte, se hará pago al acreedor o acreedores hasta don de alcance, y si existe un remanente éste se guardará en depósito para el caso de que hubiere que pagar costas—pendientes, y en caso de que estas no existiésen, dichoremanente se entregará al deudor.

En el caso de bienes muebles, su venta se efectuará de contado por medio de corredor, o casa de comercio, indicándose el precio d l avalúo o bien el convenido por la partes, si después le diez días de puesta en—

venta, ésta no se realiza se hará una rebaja del diez--por ciento del valor fijado inicialmente, dando aviso al
corredor o a la casa de comercio, y así sucesivamente has
ta lograr su realización, una vez vendida se entregaránlos bienes al comprador con la factura correspondiente.-(50)

- Respecto del remate en materia del trabajo, --Castorena, considera que pueden ser objeto de remate:
- "a) Bienes muebles. Una vez ordenado el remate de los bienes muebles, el Presidente de la Junta--mandará practicar su avalto. El avalúo será hecho por--la persona que designe el propio Presidente.

Practicado el avalúo se anunciará la venta delos bienes muebles. El anuncio contendrá el día y la ho ra en que se llevará a cabo la venta; el precio que servirá de base para el remate y que será el del avalúo; el lugar donde se encuentran los bienes que van a ser rema-

(50) Rafael de l'ina y Castillo Larranaga José, Ob. cit ref. cita (1), pags. 530 a 533.

tados, con el fin de que los compradores estén en posibilidad de conocerlos y de saber la condición en que los—mismos se encuentran; el lugar de celebración del remate o sea la oficina de la Junta correspondiente, asimismo—se citará a los posibles acreedores y en caso de que estos ya hayan demostrado su interés en el juisio o se les conozca, se les notificará personalmente el acuerdo donde se señalo la fecha de la sudiencia.

El anuncio del remate se hará en los tablerosde la Junta y en los del Palacio Municipal, o en la oficina de gobierno que el Tresidente ejecutor señale, acor de con lo dispuesto por el artículo 865 de la Ley.

Il ifa y hora schalados para el remate se procelera conforme a las siguientes reglas:

I. En primer término se hace constar la comparecencia de las personas que concurran al remate; se certificará que se han satisfecho los requisitos previstospor la Ley, que son: a) La existencia de un avalúo rendido por perito viluador, b) La exhibición del Boletín de la fecha en que se publicó la convocatoria cuando se-

trata de bienes muebles, y c) La exhibición del periódico de mayor circulación en el que apareció la convocatoria cuando se tiata de bienes inmuebles, así como el—correspondiente certificado de gravámenes expedido por—el Registro Público de la Propiedad, en el cual se indicarán los gravámenes que obren sobre el inmueble hasta—la fecha en que se ordenó rematar los bienes; y si hay o no compradores. En caso de haber compradores, se procederá a la venta de los bienes al martillo, o lo que es—lo mismo, se harán del conocimiento de los compradores—presentes los precios que cada uno de ellos ha ofrecido—y se senalará término para las pujas, que será de treinta a sesenta minutos a juicio del Presidente ejecutor, término que no deberá exceder, selvo el caso que lo juzgueneces:rio el Presidente ejecutor.

Dentro de este término cada uno de los compradores mejorará el precio de la compra. Al fenecer el---término el Presidente lo hará suber a los compraiores y-declarará en favor de quien se finca el remate, previa--calificación que el ejecutor haga de las posturas. El---

remate se finca sobre aquel de los compradores que hayaofrecido el mejor precio durante la almoneda, el preciode venta deberá cubrirse desde luego.

Si no hay compraiores, el ejecutante podrá, --bien solicitar que se señale nuevo día y hora para la ce
lebración de una segunda almoneda, o bien la adjudicación
De optar por lo primero se seguirá el procedimiento ante
rier; pero el precio que servirá de base para el rematesufrirá una reducción de un veinte por ciento; aún cuando puede haber tantas almonedas como seam necesarias, --hasta en tanto no se iguale el crédito de los trabajudores, y ciempre se seguirá haciendo la reducción de un--veinte por ciento, la distancia entre almoneda y almoneda lebe ser de cinco días máximo, acorde al rol de traba
jo de la Junta.

La adjudicación, aplicación de los bienes enpago, se hará desde luego si el valor de los bienes esmenor o igual al monto del crédito; en caso de que el valor de los bienes sea superior al monto del crédito labo
ral, la adjudicación se decretará hasta el momoento en-

que el acreeior consigne la diferencia entre uno y otro, aprobándose la liquidación respectiva. La diferencia se mandará poner a disposición del ejecutado.

b) Bienes inmuebles. Para sacar a remate un bien inmueble, además lel embergo y le su perfeccionamien to, se requiere: lo. Aportar el avalúo fiscal de la—propiedad, o bien el consistente en la base para el pago del impuesto predial. El avalúo deberá ser realizado—por el perito que lesigne el Presidente de la Junta.

20. Obtener del Registro Público de la Propiedad, certificado de libertad de gravámenes correspondiente a un período anterior al de la fecha en que se mandó sacar a remate el inmueble, el nuevo certificalo que se solicite de berá abarcar únicamente el período que falte para completar el período de veinte años.

El remate se anunciará en dos periódicos, unoserá necesariamente en el Diario Oficial de la Feleración o en el periódico oficial de la entidad federativa, en la que se encuentran los bienes, así como en el Boletín Laboral de la Junta correspondiente, Independiente mente de los edictos de los periódicos se anunciará el re mate en los tableros de la Junta.

Los edictos de los periódicos y los anuncios—de los tableros deben contener; el mandato de sacar a remate los bienes; el valor de los mismos; el lugar de su-ubicación; la autoridad que los manda sacar a remate; el lugar donde se realizará el remate; el día y hora en que se llevará a cabo el remate.

Para participar en el remate, las personas interesadas deberán hacer postura, previamente al día seña lado para el remate o en el remate mismo.

Las posturas contendrán, conforme a la frac--ción V del artículo 868 de la Ley Pederal del Trabajo:

- 1. Los generales del postor.
- 3. La cantidad que se pague de contado y losplazos en que se pagará la diferencia, así como la garan tía que se ofrezoa.

4. Servirí de base para hacer las posturas el precio del avalto del inmueble.

Las posturas se garantizarán acorde a lo previsto por la fracción VI del artículo 868 de la Ley de la—materia, con el importe de la misma o con el certificado de depósito efectuado en el Banco de México, o en la——institución que éste designe.

El remate se llevará a cabo de la siguiente ma nera:

- lo. Se hará constar la presencia de las personas que comparezcan al remate.
- 20. Se certificará que se han satisfecho losrequisitos exigidos por la ley para que se pueda practicar el remate.
  - 30. Se pasará lista de postores.
- 40. El Presidente de la Junta calificará lasposturas.
- 50. Acto seguido se abrirá el remate, fiján---dose plazo para las pujas.
  - 60. Concluído el plazo para las pujas el Pre-

sidente fincará el remate a favor del postor que haya he cho la mejor postura y procederá a derle posesión de los bienes, la posesión se dará con citación de los colindametes, de los arrendatarios y de las personas interesadas.

El Presidente semelará plazo de cinco días aldeudor para que otorgue la escritura de venta correspondiente a los bienes rematados; en caso de transcurrir el término sin que el deudor saista, en su rebeldía las---otorgará el presidente ejecutor.

En caso de que el día del remate no haya posto res, el acreedor puede solicitar la adjudicación, o seala aplicación en pago de los bienes rematados, o bien pedirá que se señale nueva fecha para una segunda almoneda en el primer caso de hará la adjudicación siempre que el valor del crédito laboral sea superior al valor del inmueble; cuando no sea así se hará la adjudicación siempre que el acreedor exhiba la diferencia entre uno y---otro de solicitarse fecha para una segunda almoneda, sesatisfarán los requisitos consignados con anterioridad,-pero servirá de base para el remate el precio del avaldo

reducido en un veinte por ciento, y que como ya hemos di cho podrán celebrarse tentas almonedas como sean necesa-rias hasta igualar el crédito laboral, con la postura le gal.

---

Une vez remetado el bien o bienes, previamente embargados, el Presidente de la Junta procederá a hacerel pago al acreedor o acreedores hasta donde alcance a-unbrir los créditos.

Di el valor del crédito es superior al de losbienes embargados, podrá el acreedor solicitar la amplia ción del embargo, husta en tanto cubra la suerte principel.

La Ley Federal del Trabajo de 1930, publicadaen 1931, en su artículo 642 lecía:

"El acreedor que se adjudique la cosa reconoce rá a los demás hipotecarios sus créditos para pagarlos—al vencimiento de sus escrituras, y entregará al deudor—al contado lo que resulte libre del precio, después de—hecho el pago."

o) Remate de Empresa Mercantil, Industrial o-Agrícola, La Ley regula el remate de este tipo de bienes en la fracción IV del artículo 875, relacionándolocon las fracciones I y III del propio artículo.

Como es antieconómico realizar parte de los—bienes que constituyen la universalidad empresa, ya que-se comprometería el fin de la misma, a fin de no comprometer la organización y que continúe el negocio, es procedente el remate de la organización misma.

Las reglas a aplic rse son las relativas a los inmuebles, no obstante que se trate do bienes muebles,—la razón es obvia. El embargo se traba sobre una univer salidad, sobre un negocio, sobre una empresa, os decir,—sobre una organización de bienes y actividales, conviene conservarla en bien de todos.

La misma razón para aplicor las reglas de losinmuebles, la hay para echar mano de las reglas de los--muebles.

En situación semejante debe clegirse el sistema que ofrece mayores garantías y seguridadew; este sistema es el de los bienes innuebles." (51)

(51) Castorena J. Jesús, <u>Ob. cit.</u>, ref. cits (9), pigs. 217 a 222.

Por otra parte, Rafuel de Pina, respecto del-mismo tema, dice que: "Los bienes embargados tanto mue-bles como inmuebles deben venderse en pública subasta,-previo avalúo de los mismos, señalaándose día y hora para el remate, adjudicándose al mejor postor.

Cuando el ejecutante quierea hacer postura elpapel de abono o la exhibición de numerario, en su caso,
se limitarán al exceso de la postura sobre el importe de
su crédito, en la facha del remate.

Hecha la calificación de las posturas, el Presidente de la Junta abrirá el remate a martillo, declarándose fincado el remate a favor del mejor licitante.

El Presidente de la Junta está autorizado a de cidir cualquier cuestión que se sucite relativa al remate.

Una vez declarado fincado el remate del bien o bienes rematados, se derá posesión al compralor dentro—de tres días, y se otorgará escritura le venta correspondiente.

Si el deudor se niega a extender la escritura-

The second second and advantage of the second secon

la firmará el Presidente de la Junta en su rebeldía.

Otorgada la escritura y consignado el precio,la Junta debe decignar la persona que ponga al comprador
del bien rematado, en posesión del mismo, dándosele concitación de los colindantes, arrendstarios y demás interesados.

Con el precio se pagará al acreedor, hasta don de alcance, y lo mismo se verificará con los gastos, has ta donie estén aprobados, manteniéndose, entretanto endepósito la cantidad que se estime conveniente para cubrirlos.

En el caso de que el precio consignado sea notoriamente inferior al importe de la suerte principal ya los gastos de ejecución se hará entrega de él al actor
con el mismo dato y en el mismo día en que la consignación se haya verificado.

Cuando el precio de contado exceda del monto--de la suerte principal y los gastos, formada la liquidación, se entregará la parte restante al deudor.

Si en la primera almoneda no hay postura legal

se cita en el término de cinco días siguientes a la segunda y a las demás que sean neces rias hasta reulizarlegalmente el remate. En cada una de las almonedas sededucirá un veinte por ciento tel precio que en la anterior haya servido de base.

El acreedor que se adjudique la cosa, quela--obligado a reconocer a los demás hipotecarios sus créditos para pagarlos al vencimiento de sus escrituras, y aentregar al deulor, al contalo, lo que resulte libre del
precio, después de hecho el pago.

En cualquier tiempo, después de la almoneia ysiempre que no haya habido postores, puede el ejecutante
pedir la aplicación de los bienes embargados en el precio
del avelto que tengun en esa fecha, pagando al contadoel exceso del precio sobre su crédito y los gastos si--los hay." (53)

La nueva legislación, señala Trueba Urbina, es tablece un régimen estricto en relación con el remate,---

(53) Pina Refael de, <u>Ob. cit.</u>, ref. cita (6), págs.-276 y 277. para garantía de quienes participan en él y adquieren--los bienes respectivos en el acto de la venta. (54)

Atento a los criterios antes expuestos, así co mo a la reglamentación sobre este tema, consideramos necesario transcribir las normas que los rigen:

Artículo 863. Concluídes las diligencias deembargo, se procederá al remate de los bienes de conformidad con las normas contenidas en este capítulo.

Antes de fincarse el remate o declararse la adjudicación, podrá el deudor en todo momento liberar losbienes embargados, pagando de inmediato y en efectivo el importe de las cantidades fijadas en el laudo y los gastos de ejecución.

Artículo 864. El embargante de un crédito podrá esperar a su vencimiento para hacer el cobro o solicitar su remate.

Cuando se trata le créditos, estos pueden sercobrados en el momento de la ejecución si son títulos de
los que circulan en el comercio libremente, o bien esperar hasta que estos venzan, como sería el caso por ejemplo de un pararé, para estar en posibilidad de cobrarloy así si se prefiere al vencimiento del mismo solicitarsu remato.

(54) Trueba Urbina Alberto, <u>Ob. cit.</u>, ref. cits. (5),-pag. 577.

En cualquiera de estos casos se tendrá que mencionar la cuenta que se embarga, su número, la institución de crédito de que se trata, el nombre del cuenta-habiente, ya que para consilerarlo embargado y posterior—mente poder solicitar su romate, es necesario que en la-ejecución se precisen estos datos, a fin de cirar de inmediato aviso al Banco correspondiente, para que éste—suspenda el pago hasta en tanto no se dicte la resolu—ción definitiva.

Dice Porras y López, que "siendo la finalidadáltima de los remates la venta de los bienes y v lores-embargados, y pagar al acreedor o acreedores, previamente debe precisarse el valor designado por la Junta. Una vez fijado el valor que será la base del remate se anunciará la diligencia en los tableros de la Junta, en el---Palacio Municipal o bien en la Oficina de gobierno que--designe el Presidente ejecutor." (55)

Artículo 865. Si los bienes embargados son---

(55) Porras y López Armando, Ob. cit., ref. cita (4), pég. 371. muebles, se observarán las normas siguientes:

I. Se efectuará su avalto por la persona quedesigne el Presidente ejecutor;

II. Servirá de base para el remate el monto--

del avalúo; y
III. El remate se anunciará en los tableros—
de la Junta y en el Palacio Municipal o en la oficina de
gobierno que designe el presidente ejecutor.

Artículo 866. Si los bienes embargalos son in muebles se observarán las normas siguientes:

I. Se tomará como avalúo el que sirva de base para el pago de los impuestos correspondientes o en su-defecto, el de un perito valuador legalmente autorizado, que será designado por el Presidente de la Junta.

II. Se recabará a costa del embargante, certificado de gravámenes del Registro Público de la Propiedad, que debe comprender el dato de la totalidad de gravámenes que pesen sobre ellos, hasta la fecha en que seordenó el remate. Si en autos obrare ya otro certificado, sólo se pedrirá al Registro, el relativo al período o períodos que equál no abarque; y

lil. El remate se anunciará en los tableros-de la Junta y se public rá, por una sola vez, en el Dia-rio Oficial de la Federación o en el periódico oficial-de la respectiva Entidal Federativa y en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que se encuen tran ubicados los bienes. En la misma public ción se citará a los acrecdores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Artículo 867. Si los bienes embargados son—una empresa o estublecimiento, se observarán las normassiguientes:

I. Se efectuaré el avaléo por un perito quese solicitaré por el Presidente de la Junta a la Nacional Financiera, S.A., o a alguna otra institución oficial II. Serviró de base para el remate el monto-

del avalúo;

III. Es aplicable lo dispuesto en la fracción III del artículo anterior; y

IV. Si la empresa o establecimiento se inte-gra con bienos inmuebles, se recabará el certificado degravámenes a que se refiere la fracción II del artículo-anterior.

Artículo 868. El remate se efectuará de con-formidad con las normas siguientes:

- I. Se llevará a cabo en el local de la Juntade Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, el día se Malado para ese efecto en los anuncios y publicaciones;
  - II. Será presidido por el Presidente ejecutor
- III. El Presidente concederá término que juzgue conveniente, que no podrá ser mayor de una hora para la presentación de las posturas;
- IV. Postura legal es la que cubre las dos ter ceras partes del avalúo;
- V. Las posturas se presentarán por escrito y-contendrán:
- a) Nombre, nacionalidai, edad, estado civil,y domicilio del postor.
- b) La cantidad que se pague de contado, los-términos en que pagará el suldo y la garantía que se---ofrezca.
- c) La cantidad que se ofrezca por losbienes-objeto del remate.
- d) Cuando se trate de bienes muebles, su precio se pagará siempre de contado.
- VI. Con la postura se exhibirá el importe dela misma o el certificado de depósito efectuado en el-Banco de México, o en la institución que éste designe;
- VII. Cuando el ejecutante haga postura, exhibirá en efectivo la diferencia entre el monto de su crédito y el de la postura;
- VIII. Calificadas las posturas, el Presidente ejecutor declarará abierto el remate;
- IX. Las mejoras que se hagan en el curso de--la diligencia se ajustarán a lo dispuesto en las fraccio

nes anteriores; y

X. El Presidente declarará fincado el rematez favor del mejor postor.

Artículo 871. El pago al acreedor comprende las centidades por las que se hubiese despachado ejecu ción, sus intereses y los gastos originados hasta la ter minación del remate.

Artículo 872. Si el precio de contado excededel monto de lo que se adeuda al acreedor, aprobada laliquidación, se entregará el sobrante al deudor.

Artículo 873. Las garantías reales subsistirán por el saldo que resulte después de pagar el crédito al acreedor.

Artículo 874. Cuando se practiquen varios embargos sobre los mismos bienes, se observarán las normas siguientes:

I. Si se practican en ejecución de créditos—de trabajo, se pagará en el orden de sucesión de los embargos, selvo el caso de preferencia de derechos.

II. El embargo practicado en ejecución de uncrédito de trabajo, aun cuando sea postarior, es preferente sobre los practicados por autoridades distintas de las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje Cuando el Presidente ejecutor tenga conocimien

to del embargo, hará suber a la autoridal que lo practicó que los bienes embargados quedan afectos al pago preferente lel crédito de trabajo y continuará los precedimientos de ejecución hasta efectuar el pago. El saldolíquido que resulte después de hacer el pago, se pondráa disposición le la autoridad que nubiese practicalo elembargo.

Las cuestiones le preferencia que se suscifense tramitarán y resolverán por la Junta que conozca delnegocio, con exclusión de cualquiera otra autoridad; y-- III. El que haya reembargado puede continuarla ejecución del laudo o convenio; pero rematados los—bienes se pagará al primer embargante el importe de sucrédito, salvo el caso de preforencia de derechos.

Artículo 875. Declarado fincado el remate, se observarán las normas siguientes:

I. La cantidad que se hubiese pagado de conta do se entregará al acre dor y si no bastare, se pondrá—a su disposición la garantía que se hubiese ofrecido por el saldo:

II. Hecho el pago a que se refiere la fracción anterior, se pondrá al adquierente en posesión de los---bienes rematados:

III. Si se trata de bienes inmuebles, de otor gurá al alquirente, dentro de cinco días le escritura correspondiente. Si el deudor de niega a firmarla, la firmará el Presidente ejecutor.

Otorgada la escritura, se entregará el prec oal acreedor y se pondrá al adquirente en posesión de los bienes; y

IV. Si se trata de una empresa o estableci--miento, se procederá de conformidal con lo dispuesto por
la fracción I, pero si se integra con bienes inmuebles,se observarán lo dispuesto en la fracción anterior.

como colofón a todo lo antes licho, y como---ejemplo práctico, citaremos a continuación, cambiando--desde luego los nombres, el remate y adjudicación de bie
nes embargados con motivo del incumplimiento de un convenio:

lo. Convenio.

En la Ciuiad de México, Distrito Federal, a---

los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, comparecieron ante esta Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje, por una parte el Licandrés Gómes, apoderado de la empresa GALLEGA, S.A., y-por la otra los actores JUAN HERMENDEZ y PLAJIDO FERMIN, acompañados de su apoderado, Lica Julio Indrade, con elobjeto de celebrar un convenio al tenor de las siguientes clémalas:

PRIMENA. Ambas partes se reconocen mutuamente y a su en tero perjuicio la personalidal con que se ostentan, y la cual tienen reconocida en autos. - - - - - - - - - - - -SEGUNDA. Los actores Juan Hermandez y Plácido Ferman .-desisten a su perjuicio de todas y cada una de las accio nes intentadas en su escrito unicial de reclamación encontra de la empresa GALLEGA, S.A., no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar en lo futuro en contra de la misma o de quien sus intereses represente .- -TERCERA. La empresa GALLEGA, 3.A., se obliga a pagar a los actores antes indicados, la cantidad de \$500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberán repar--tirse éstos en la formu y términos que los mismos conven gan, y la cual se les entregará en un lapso de cuarentay ocho horas ante esta propia junta.- - - - - - - -CUARTA. Si la capresa no diera cumplimiento a lo pactado en la clausula tercera, se procederá a despacharse au to de ejecución, con las conmecuencias que el mismo supo QUINTA. Ambas partes manifiestan que no se reservan acción o derecho que ejercitar en lo futuro, salvo los derechos derivados del presente convenio, y por lo tanto-se otorgan reciprocamente el finiquito más amplio que en derecho proceda: solicitando de esta Junta se apruebe el presente convenio en sus términos, clevándolo a la categorfa de laudo, con valor de fuerza de cosa juzgada, enviandose los autos al archivo por ser un asunto total ydefinitivamente concluído. - - - - - - -La JUNTA ACUERDA .-- Se tiene por identificados a los com parecientes a su entero perjuicio, por hechas sus mani-festaciones poru todos los fines legales conducentes, ypor celebrado el convenio que antecede, mismo que por no contener clausula alguna contraria a la moral, al dere-cho o a las buenas costumbres, y conforme a lo previstopor los artículos 33. 836 y demás relativos de la Ley Be deral del Trabajo, se aprueba en sus términos, obligándo se a los que en él intervinieron a estar y pasar por éste en todo tiempo y lugar, como si se tratara de laudo-ejecutoriado pasado ante autoridad de cosa juzgada. Aten to a lo pactado por las partes en la cláusula tercera del referido convenio, cumplimentada que sea ésta, se proverá lo conducente en relación con las demás manifestaciones .-- MOTIFIQUESE .-- Notificados los comparecientes fir maron al margen para constancia; así lo proveyeron y fir maron los CC. Representantes que integran la Junta Especial de la Pederal de Conciliación y Arbitraje.- DOY FE-

20. Transcurridas las cuarenta y ocho horasa que se refiere la cláusula tercera del convenio que an
tecede, y habiéndose presentado únicamente los actoresJuan Hernánlez y Plácido Fermín, y no así persona alguna
por la empresa Gallega, S.A., los actores solicitaron se
despachara auto de ejecución correspondiente ante el incumplimiento al referido convenio.

30. Auto de Edecución.

México, Distrito Federal a once de abril de--mil novecientos setenta y tres.------

Con fundamento en lo previsto por los artículos 837, 842, 843, 844 y demás aplicables de la Ley Federaldel Trabajo, y toda vez que la empresa GALLEGA. S.A., no dió cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera del convenio celebrado ante esta Junta el día ocho del pre-sente mes y ano, se despacha AUTO DE EJECUCION, con efec tos de mandamiento en forma, comisionándose al actuario, para que acompañado de la parte acgora, se presente en-el domicilio de la empresa antes indicada y la requieracon el objeto de que haga pago liso y llano de la suma -de \$ 500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que-deberán repartirse éstos en la forma y términos que losmismos convengan, y la cual se les entregará en un lapso de cuarenta y ocho horas ante esta propia Junta." en el momento del requerimiento la demandada no hace pago, embarguénsele bienes suficientes que alcancen a cu--

÷ .

40. Cumplimiento de auto de ejecución.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, sica do las once horas del día doce de abril de mil novecientos setenta y tres, el Suscrito Actuario, en cumplimiento al auto dictado por elC. Presidente de la Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje, de fecha ll de abril del año en curso, me constituí en el domicilio de la empresa GALLEGA, S.A., acompañado de los actores JUAN HERRANDEZ Y PLACIDO FURMIN, acompañados de suspoderado Lic. Julio Andrade, no estando presente persona alguna por la demandada.

No encontfandose ninguna persona por la empresa, los actores procedieron a señalar bienes, siendo estos: 20 máquinas Singer; 15 motores eléctricos; 9 sumado ras eléctricas; 7 máquinas americanas eléctricas; 6 cortadoras con motores eléctricos; 4 escritorios metálicos—y 3 máquinas circulares tejedoras; sobre los que trabé—

formal embargo; acto seguido los actores nombraron comodepositoria de los bienes a la C. TORIBIA TORRES, a quien hago saber las penas en que incurren los depositorios in fieles. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen los comporecientes, dando cuenta a la Junta, y firmando al calce el Suscrito Actuario. Lic. Enrique Quintanar.

50. Posteriormente con la diligencia practicada por el Actuario se da vista a las partes, a fin-de que manificaten la que a sus intereses convenga; generalmente la parte compareciente es la actora, quien solicita el nombramiento de peritos valuadores, para que valuen los bienes embargados y rindan su dictámen. Se gira oficio al S. Presidente de la Junta, solicitándole--nombre terna de peritos valuadores, a fin de que estos-rindan su dictámen en relación con los bienes embargados y una vez que se tiene la terna de peritos, se puede nombrar al primero de los peritos que aparezcan en la lista éste criterio es interno y discrecional de cada Junta, comisionándose al Actuario de la Junta para que lo notifique del cargo que se le ha conferido, y éste se encuen tre en aptitud de aceptarlo o rechazarlo.

Aceptado el cargo el Perito deberá rendir sudictámen en un pulzo no mayor de treinta días, a fin deestar en aptirud de continuar con el procedimiento, encaso del ejemplo que venimos tratando, sefialaremos quelos bienes descritos se encuentran alterados, así comolas cantidades que a continuación citaremos y que se supone son las rendidas por el perito valuador en su dictómen:

DESCRIPCION		VALOR UNITARIO		PRECIO TOTAL		
	Maquinas Singer Motores eléctri	3	6,955.00	\$	139.100.00	
9	cos. Sumadoras eléc- tricas.		8,900.00		130.500.00	
			9,575.00		86.175.00	
7	Miquinas ameri6 censs eléctrocas.	:	50,296.55		352.075.85	
6	Cortudores con- motor eléctrico.		7,500.00		45.000.00	
4	Escritorios me- tálicos.		570.00		2.282.00	
3	Máquinas circu- lares tejedoras.	2	17.695.71		653.087.15	
			PRECIO TOTAL	3 1	.408.220.00	

60. Una vez recibido el dictímen se tiene ——
por agregado a los autos, y con el mismo debe darse vista a las partes a fin de que manificaten lo que a sus in
tereses convenga; insistiéndose en este punto que gene—
ralmente es la parte actora la que concurre dentro del—
término concedido, pidiendo al Presidente ejecutor, seña
le fecha para la auliencia de remate de los bienes embar
gados, ante tal petición el acuerdo que recae es el si—
guiente:

México, Distrito Federal, a catorce de octubre

Vista la comparecencia del apoderado de los ac tores de fecha 11 de octubre del año en curso, y dada--cuenta con lo que solicita, y no habiendo las partes objetado el peritaje de avalúo de los bienes-muebles rendi do por el C. Máximo Higareda Pérez; con fundamento en--los artículos 365. 868 y demás relativos de la Ley Pederal del Trabajo, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEIN TE DE OCTUBRE para que tenga lugar la audiencia en PRIME RA ALMONEDA DE LOS BIENES EMBARGADOS, que se enquentrandescritos en el cuerpo del presente expediente; bienesmuebles que se encuentran a la vista de los posibles interesados en las calles de Avenida Ticomán núm. 661, Colonia Estrella, D. F.; sirviendo de base la cantidad de-3 1. 408. D20.00 ( UN MILLON DUATROJIERTO 3 OCHOMIL DOS CIENTO; VEINTE PESO; 00/100 M.R.), cantidad que se tomapor ser la que arroja el avalúo de los bienes-muebles,-siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Con fundamento en lo previsto porel artículo 865 Pracción III de la Ley Federal del Traba jo, PUBLIQUESE CONVOCATURIA, y un ejemplar en el Boletín Laboral, NOTIFIQUESE L. PRESENTE RESOLUCION A LAS PARTES en los domicilios señalados en autos.-- CONVOQUENSE A\_\_\_ FOSCORES Y CITESE A PRESURTOS ACREEDORES .-- Notifiquese Así lo preveyó y firmó el 3. Presidente de la Junta Espe cial de la Pederal de Conciliación y Arbitraje .- DOY FE.

Convocatoria de Remate.

El C. Prosidente de la Junta Especial de la Fe deral de Conciliación y Arbitraje, con fecha catorce deoctubre de mil novecientos setents y tres, dictó un acuer do en el expediente señalado al rubro, por el cual orde nó sacur a remate los bienes muebles embargados a la empresa GALLEGA. S.A., sirviendo de base la cantidad de---\$ 1.408.220.00 ( UN MILLON DUATROCIENTO 5 OCHO MIL DOB \_\_\_ CHENTOS VEHNTE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legalla que cubra las dos terceras partes de dicha suma; sefielefindose les OUCE HOR..3 DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE. ----Se convocan postores y se cita a los presuntos acreeio-En la inteligencia de que los bienes objeto del remate se encuentran a la vista de los posibles interesa dos en las calles de Avenida Ticomán núm. 661, Colonia--Estrella, D. F..-- El valor de los bienes-muebles conforme al avalto, se encuentra en el expediente en el que se actúa .-- El remate en cuestión, se llevará a cabo-en la Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje .- - -

7o. Audiencia de Remate.

En la Ciudad de México, Distrito Pederal, ----siendo las once horas del día veinte de octubre de milnovecientos setenta y tres, día y hora señalados para la

audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, de los bienes-embergados a la empresa GALLEGA, 3.A.. comparecieron los actores JUAN HERMANDEZ y PLACIDO FARMIN, acompañados desu apoderado Lic. Julio Andrade .- - - - - - - - - - -ESTANDO PRESENTE EN ESTE ACTO EL C. PRESIDENTE IJECUTOR de la Junta Especial de la Federal de Conciliación y .xbitraje, declara abie ta la audiencia .--damento en la fracción II del artículo 863 de la Ley Federal del Trabajo, procede a solicitar al C. Secretarioque actúa que certifique y de fe que se cumplieron las-formalidades y requisitos contenidos en los artículos---865 y 866 del ordenamiento legal invocado.- - - - - -EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, EL C. DECRETERIO QUE AC\_\_\_\_\_ TUA CERTIFICA: Que el apoderado de los actores en estejuicio exhiba ejemplar del Boletín Laboral, de la Junta-Federal de Conciliación y irbitraje, de fecha 17 de octubre de 1973, número 255, en cuya página 11 lel miemo-se encuentra la publicación de la COLYOCATORIA DEL PRE EL C. PRESIDENTE EJICUTOR PROCEDE A INICIAR LA AUDIENCIA DE REMATE, conforme a lo ordenado en el artículo 868 dela Ley Federal del Trabajo, en su fracción III, conce--diéndose un término de treinta minutos para la presentación de postores para lo cual el C. Secretario deberá--certificar el momento en que se inicia y termina dicho-- EL SUSCRITO SECRETARIO CENTIFICA: Que en ente momentoson las once horas dieciocho minutos del día veinte de-octubre de mil novecientos setents y tres .-- DOY FE .--EL C. SEGRETARIO EN FUNCIONES PROSEDE A CERTIFICAR: Queen este momento son las ONCE MORAS CUARENTA Y OCHO MINU TOS del día veinte de octubre de mil novecientos setenta: y tres, término que ha concedido el C. Presidente ejecutor, con el objeto de que se presentaran postores, sin-que haya habilo presentación alguna de los mismos. DOY FE EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA DI JC: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 870 de-la Ley Federal del Trabujo, y toda vez que a la presente audiencia no concurrió postor alguno, solicita se adjudi quen los bienes mencionados en el presente expediente alos actores en este juicio .- - - - - - - - - - - - - - - - -EL C. PRESIDENTE EJECUTOR ACUERDA: --manifestaciones que anteceden formuladas por el apoderado de la parte actora, y tomando en consideración que el crédito laboral es inferior al avalúo de los bienes y--conforme a lo previsto por el artículo 870 de la Ley Federal del Trabajo, se sonalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia en SEGUNDA ALMONEOA de los bienes embargados que se concuentram a la vista de los posibles interesados enlas calles de Avenida Ticomán núm. 661, Colonia Estrella D.F., sirviendo de base la cantidad de \$ 1,408.220.00--(UN MILLON CU.TROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PE\_\_\_
SOS 00/100 M.N.), cantidad que se toma por ser la que--arroja el avalúo de los bienes muebles, menos el 20% enlos términos de la disposición legal invocada, y que daun total de \$ 938.813.33 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL
OCHOCIENTOS TRECE PESOJ 33/100 M.N.), siendo ésta la que
servirá de postura legal, y que cubra las dos terceras-partes de dicha suma.-- Publíquese la convocatoria res
pectiva por el Boletín Laboral, convóquense postores y-cítese a los presuntos acreedores.--- NOTIFIQUESE.---Así lo proveyó y firmó el C. Presidente de la Junta Es-pecial de la Federal de Conciliación y Arbitraje. DOY FE

Siendo bastante mayor el valor tasado por elperito valuador a los bienes embargados, que el ofeditode los actores, se tienen que celebrar varias audiencias
de remate, hasta que la cantidad del avalúo con sus respectivas deducciones se iguale al crédito laboral, enel ejemplo a que nos venimos refiriendo fué necesario ce
lebrar cuatro audiencia de remate, y habiéndose reservado el Presidente ejecutor dictar el acuerdo correspondiente a la última almoneda, el mismo se dictó en lossiguientes términos:

México, Distrito Federal, a once de septiem---

bre de mil novecientos setenta y tres .- - - - - - -

Vista la Reserva decretada en audiencia de remate en cuarta almoneda de los bienes embargados a la em presa GALLEGA, S.A., se prove'lo siguiente: Por cele-brada la audiencia en cuestión, y por hechas las manifes taciones formuladas por el apoderado de la parte actora. y desprendiéndose del convenio celebrado por las partesel ocho de abril del presente año, del mismo aparece que el crédito laboral es de 3 500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOC 00/100 M.N.), y en atención a la certificación---practicada por el C. Secretario en la misma audiencia. -en el sentido de que se cumplieron con los requisitos aque se contrae el artículo 868 fracción III de la Ley Fe deral del Trabajo, así como la certificación de que no-se presentaron postores en el término que para el efecto 

 moneda de los bienes embargados, la cual se llevó a efecto con apoyo en el artículo 870 de la Ley de la materia, con deducción de un 20 % dando un total de \$ 938.813.33-(NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS OCHOCIENTOS TRECE/33/100 M.N.), ordenándose la celebración de una terceralmoneda de los bienes embargados, con base en la disposición legal precitada con un 20 % menos del valor de---los bienes, y no habiéndose presentado postores se seña-16 fecha para una cuarta almoneda con deducción de un 20 % del valor de los bienes embargados.-------

En mérito de lo expuesto y como lo solicitan-los actores por conducto de su apoderado, y atento a loque establece el artículo 870 del ordenamiento legal invocado, tomando en consideración el valor pericial de--los bienes embargados a la empresa por lo que hace a laprimera almoneda, y posteriormente las deducciones de un 20 % en las almonedas segunda, tercera y cuarta respecti vamente, y tomando en cuenta la postura legal a que se-refiere el artículo 868 de la Ley Federal del Trabajo .-que ha servido de base para las diversas almonedas de re mate, y con apoyo además en lo previsto por el artículo-870 de la Ley de la materia, se adjudican los bienes embargados en el precio que sirvió de base en la última di ligencia celebrada, por la cantidad de \$ 480.672.43 (CUA TROCIENTOS OSHENTA MIL SEICIEN OS SETENTA Y DOS PESOS---43/100 M.N.)------

Por analogía y con apoyo en lo dispuesto porel artículo 875 de la Ley Federal del Trabajo, se requie
re a la empresa GALLEGA, S.A., para que expida las facturas a favor de los actores, de los bienes-muebles rematados, y cuya relación queda establecida a fojas 34 a38 de los autos, concediéndosele para dicho efecto un-término de CINCO DIAS, apercibida que de no cumplimentar
lo ordenado, en su rebeldía el C. Presidente Ejecutor ex
pedirá dichas facturas, en términos del precepto legal-referido.--- NOTIFIQUE SE PERSONALMENTE.--- Así lo--proveyó y firmó el C. Presidente de la Junta Especial de
la Federal de Conciliación y Arbitraje.-----

80. Una vez que ha transcurrido el término y para el caso le que el demandado no expida las facturas-el Presidente ejecutor, las expedirá de la siguiente---manera:

EL C. LIC. GENARO ALVAREZ HERNANDEZ, Presidente de la—Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 875 le la Ley Federal del Trabajo aplicado por analogía, expide la presente FACTURA JUDICIAL, en rebeldía de la empresa GA\_LLEGA, S.A., ya que ésta no la otorgó dentro del término que le fué concedido por auto de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, documento que se expide a favor de JUAN HERNANDEZ y PLACIDO PERMIN, respec-

to de los bienes muebles que aparecen detallados en elavalúo y que a continuación se describen:

20 Máquinas Singer 15 Motores eléctri	\$	6.955.00	\$	139.100.00
ces.		8.700.00		130.000.00
9 Sumedoras eléo- tricas.		9.575.00		86.175.00
7 Máquinas ameri canas eléctricas.		50.296.00		352.075.85
6 Cortadoras con- motor eléctrico.		7.500.00		45.000.00
5 Escritorios me-				
tálicos. 3 Máquinas circu-		570.55		2.282.00
lares tejedoras.		217.695.71		653.087.15
	ទប	MA TOTAL S	3 7	408 220 00

El último paso es entregar a la parte actora-la factura judicial, misma que se expide por duplicado,ya que un tanto debe quedar agregado al expediente comoconstancia, y con esto se da por concluída la tramita--ción del juicio.

La adjudicación (posesión material) de los bienes objeto del remate, puede decirse que se da a la parte que obtuvo en el momento en que el Actuario de la Junta se constituye en el lugar donde se encuentran los bienes y se los entrega, ya que estrictamente con el acuerdo donde se declara la adjudicación se está dando tácita mente la posesión; en la inteligencia que al recibir los bienes la parte que obtuvo, o el comprador (postor que-fué aceptado en la sudiencia correspondiente), estos deberán estar libres de todo gravámen.

El remate de los bienes embargados, como hemos dicho es la última fase del procedimiento, en la cual se ve cumplida la idea del legislador al crear la Ley Federal del Trabajo reivindicadora y protectora de la claseral

trabajadora, cún cuando deseraciadamente no es en muchos casos posible dar cumplimiento, por las situaciones de—hecho que se presentan dentro del procedimiento, como podría ser la desaparición de la persona física o moral,—que traslada los bicnes a lugar distinto a pesar de en—contrarse estos embargados, y de la cual se ignora su paradero, dejándose en tal caso totalmente desprotegido al trabajador para recibir el crédito previamente cuantificado.

Al hablar de las Tercerías, en el capítulo anterior, al referirnos a las Preferentes de Crédito o deDerechos, peñelamos que frente a cualquier otro créditoel laboral es preferente, pero qué sucede cuando en laaudiencia de remate se presentan diversos trabajadoresque en fechas distintas han intentado acciones en contra
de la misma empresa que el primer embargante, y estos--han practicado su embargo en segundo y tercer lugar.

Consideramos al respecto que en virtud de quese trata de créditos de igual naturaleza, aplicando lasreglas de la equidad, debe buscarse la forma de que todos los expedientes guardando su indepeniencia entre síy exclusivamente para los fines de rematar los bienes em
bargados a la misma empresa, se tramiten en esta últimafase juntos sin perjuicio a ninguno de los trabajadores,
con el fin de que una vez adjudicados los bienes les toquen partes proporcionales de la cantidad que se obtenga
debiendo el Presidente ejecutor cuantificar de acuerdo a
la parte proporcional que a cada juicio se designe, quécantidad corresponde a cada uno de los trabajadores.

De esta manera ningún trabajador quedaría enestado de indefensión, aún cuando será considerada injus
ta la medida por el primer embargante, de acuerdo al---principio de que quien es primero en tiempo es primero-en derecho, sin embargo lo consideramos como una solu--ción justa y acordo con todos y cada uno de los linea--mientos que rigen la materia.

## CONCLUSIONES

- I. Cuando se ha tramitado el embargo como--medida cautelar, y se dicta sentencia en el juicio princi
  pal, que haya quedado firme o por laudo ejecutoriado, no
  es necesario declarar expresamente que éste se ha conver
  tido en definitivo, ya que a sobreentiende su definitividad al ser favorable la resolución en el principal a--la parte actora.
  - II. El reembargo consiste en la práctica deun segundo o tercer embargo sobre bienes ya embargados-anteriormente, sosteniérdose al respecto que si los se-gundos o terceros créditos son laborales al igual que el primero, estos serán preferentes sobre cualquier otro---crédito.
    - se tramitan por cuerda separada y no suspenden el procedimiento, siendo de la extricta responsabilidad del Presidente ejecutor que en el caso de la Tercería de Preferencia de Créditos se suspenda el pago del crédito hasta que se tramite y resuelva la preferencia, puesto que de

ne suspenderse el pago se causaría un daño irreparable—
significando la suspensión una seguridad para los concurrentes, quienes pueden hacerla valer hasta la audiencia
de remate.

- IV. Consideramos por cuento hace al remate, que éste es la culminación de los derechos obreros, previstos por la Ley, ya que es en este momento en que secubren los créditos previamente cuantificados al o a los
  trabajadores que obtuvieron una resolución justa y acorde con los principios sociales, postulados por la propia
  Ley.
- V. Cuando en el remate se lleguen a presentar otros trabajadores que fueran segundos o terceros en---tiempe al trabar el embargo, tomando en consideración los Principios Generales de Derecho y la Equidad, deben sacar se a remate dichos bienes en una sola almoneda, y adjudicarseles los bienes tanto al primero como a los demás em bargantes, debiéndose listribuir en forma equitativa entre todos y cada uno de los trabajadores, por ser de es-

tricta justicia el tratamiento igual entre estos, sin ha cer distingos que nos lleven al absurdo de hacer nugatorio el crédito de uno o más acreedores por una supuestava absurda preferencia.

VI. Los bienes que son sacados a remate, nopueden ser rematados aisladamente, sino como una unidadya que de sacarse individualmente se afectaría el valorde conjunto de los bienes, aún cuando pueden rematarse—
individualmente si los interesados así lo desean, considerando obtener un mayor beneficio al venderlos de estaforme.

Judican en las dos terceras partes que cubran el valor-fijado en el avalúo a fin de que los acreedores se en-cuentren en la misma igualdad que los postores asisten-tes a la audiencia de remate, y de que la parte que obtuvo quede en posibilidad de pujar y defender su crédito-frente a otros postores.

VIII. La adjudicación tiene dos momentos ---

procesales, que son: la posesión virtual que se obtiene tácitamente al expedirse la factura judicial, y la material en el momento en que el adquirente puede disponerde los mismos, ya para su uso, ya para su venta, por haberselos entregado la autoridad jurisdiccional competente a través del C. Actuario.

BIBLIOGRAFIA

- ARILLA BLAS FERNANDO, Ley de Amparo Reformada y Manucl para su aplicación, Editores Mexicanos Unidos-S.A., 6a. ed.
- ARREGUIN ENRIQUE, Los Riesgos Profesionales en el-Régimen de Seguridad Social Mexicano (Trabajo de ingreso como socio activo de la Sociedad Mexicana de-Geografía y Estadística), México, D.F., 1955.
- 3. BAYOD SERRAT RAMON, Diccionario Laboral, Editorial-Reus, S.A., Madrid 1969.
- 4. CASTILLO FERNANDO, Apuntes tomalos en la cátedra—del primer curso del Derecho del Trabajo, primera y-segunda parte, Editoria México.
- CASTORENA J. JESUS, Manual de Derecho Obrero, Editorial Imprenta Didot, S. de R. L., México 1973.
- CASTORENA J. JESUS, Procesos del Derecho Obrero,--Editorial Imprenta Didot, S. de R. L., México.
- 7, CARNELUTTI FRANCESO, Estudios de Derecho Procesal,-Tomo I, Traducción de Santiago Sentís, Ediciones--Jurídicas Europa-América, Buenos Aires.
- CLIMENT BELTRAN JUAN B., Formulario de Derecho del-Trabajo, Editorial Esfinge, S.A., México 1974.
- 9. DE LA CUEVA MARIO, El Nuevo Derecho Mexicano del---Trabajo, Editorial Porrúa, S.A., México 1974.
- 10. DEVEALI M.RIO L., Tratado de Derecho del Trabajo, Tomo V, Editorial La Ley, S.A., Editoria e Impreso ra Buenos Aires, 1971.
- 11. DE LAITALIA LUIGI, Derecho Procesal del Trabajo, --Volúmen III, Traducción Cantiago Sentís, Editorial
  Bosch y Cía. Editores.

- 12. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO, Tomo VII, Editorial Selecciones de Reader's Digest.
- 13. GONZALEZ COSIO ARTURO, El Juicio de Amparo, Textos Universitarios. UNAM 1973.
- 14. GUERRERO EUQUERIO, Derecho del Trabajo, Editorial Forráa 1975.
- 15. GARCIA MANUEL ALONSO, Curso de Derecho del Trabajo Editorial Porrúa 1975.
- 16. MARC JORGE EMRIQUE, Los Riesgos Profesionales, Ediciones de Palma 1971.
- 17. MARQUET GUERRERO PORPIRIO, La Caducidad en el Proceso Laboral Mexicano, Memoria/ I Reunión Nacio-nal de Juntas de Conciliación y Arhitraje, Talle-res Boles de México, S.A., 1975.
- PEREZ PATON ROBERTO, Bases del Derecho Procesal del Trabajo, Editorial Juventud, La Paz Bolivia, 1957
- 19. PEREZ BOTIJA EUGENIO, El Derecho del Trabajo: Concepto, sustentividad y relaciones con las restantes disciplinas jurídicas, cho Privado, Malrid.
- 20. PINA RAFAEL DE, Curso de Derecho Procesal del Trabajo, Editorial Botas, México 1952.
- 21. PINA RAFAEL DE y CATILLO LARRAÑAGA JOSE, Instituciones de Derecho Procesal Civil, Editorial Porrúa 1972.
- PEREIRA ANABAION HUGO, Derecho Procesal del Trabajo, Editorial Jurídica de Chile, 1961.

- 23. PORRAS Y LOFEZ ARMANDO, Derecho Processal del Trabajo, De acuerdo con la nueva Ley Federal del Trabajo, Editorial Textos Universitarios, S.A.,1975.
- 24. PALLARES EDUARDO, Jurisprudencia de la Suprema--Corte de Justicia de la Nación, Editorial Porrúa.
- TAPIA AR. NDA ENRIQUE, Dereuho Procesal del Trabajo, México 1976, 5a. ed.
- 26. TRUEBA URBINA ALBERTO, Nuevo Derecho Procesal---del Trabajo. Editorial Porrúa.
- 27. VALENZUELA ARTURO, Derecho Procesul del Trabajo,-Editorial José M. Cajica Jr., S.A.
- 28. LEY PEDERAL DEL TRABAJO REFORMADA Y ADICIONADA, --con conmentarios del Doctor Alberto Trueba UrbinaEditorial Porrúa, S.A., 54a. ed.
- 29. NUEVA LEY PEDERAL DEL TRABAJO ( Y GALARIOS MINIMOS 1976), Editorial Libros Económicos.